y Plaza, Carretas, S.
PROVINCIAS: En todas las librerlas y administraciones de correces.
ULTRAMAR: Santiago de Cuba, D. Juan Laugier.— Manila, Sres Ranuy
y Girandier.—Gran-Canaria, D. Amaranto Martinez de Escobar.—

Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.

Extraniero: Paris, M. Laffite Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—M. Lejolivet, Netre Dame des Victoires.—Londres, M. Thomas, Catherina street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pitto.—Lisboa, Diario dos



CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Madrid: En la Administracion, un mes 12 rs., tres meses 32, seis meses 60. -Por los comisionados: un mes 14 rs., tres meses 36, seis me-

Provincias: En metálico ó libranzas, un mes 14 rs., tres meses 36, seis meses 70 .- Por los comisionados: un mes 15 rs., tres meses 40, seis

ULTRAMAR: Tres meses 3 pesos, seis meses 6. EXTRANJERO: Tres meses 60 rs., seis meses 120.

Año V.

Este periódico se publica todos los dias, por la tarde, excepto los domingos.

Jueves 13 de Agosto de 1863.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, núm. 57, cuarto bajo.

Núm. 1165.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincia cuyo abono termina en 15 del presente mes, se servirán renovarle oportunamente para no experimentar retraso en el recibo de nuestro diario.

Las suscriciones empiezan en primero y mediados de cada mes.

OTRA.

Con el fin de evitar extravios en las cartas que contengan sellos de franqueo para pago de suscriciones, suplicamos à los que las remitan se sirvan certificarlas.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

DEL EXTERIOR.

Berlin 11.-Atribúyese cierta significacion al viaje del principe real à Gastein.

Dos pelotones de polacos dispersaron 50 cosacos, cogiéndoles 3 millones de rublos.

Londres 11.-La reina Victoria salió para Alemania. Varsovia 11.-La insurreccion de Lithuania casi so-

Cracovia 11:-Los rusos han tenido grandes pérdides en Pelichua. Encuéntranse cerca de Janow, y los po-

lacos igualmente. Paris 12 .- El Semaphore, periódico marsellés, ha recibido una advertencia por haber dado la falsa noticia de que el emperador Napoleon habia escrito al czar y recibido contestacion de este.

Constantinopla (sin fecha). - Se ha quemado el Serrallo viejo, consumiéndose todos los objetos preciosos

Londres 11 (por la noche).-A peticion del consul ruso ha sido preso el capitan Style, que hacia enganches para servir en las partidas de insurrectos polacos.

Paris 12 (por la noche).-A causa del excesivo ca-

lor se ha suspendido la revista que debia tener lugar el viernes en Paris. Paris 12.-Quedan el 3 por 100 á 67-50; el 4 1/2 á

96-50; el interior español á 51; el exterior á 52 3/4; la diferida á 47 3/4, y la amortizable á 33 1/4.

Londres 11. - Quedan los consolidados de 93 1/4 á 3/8.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Direccion general de beneficencia y sanidad. - Nego-

Reconocida la necesidad urgente de que por la administracion se adopten las medidas oportunas para prevenir y minorar en lo posible los estragos que cau-sa la hidrofobia, la cual aumenta cada dia el número de sus víctimas por efecto principalmente de la falta de precauciones y del poco ó ningun recelo con que se mira á los animales domésticos que con más frecuen-cia son atacados de dicha enfermedad, la Reina (que Dios guarde), en vista de un expediente instruido sobre el particular en el gobierno de la provincia de Madrid, oido el consejo de Sanidad y de acuerdo con el mismo, se ha servido resolver se circule à los go bernadores de provincia y se publique en la Gaceta y Boletines oficiales la adjunta instruccion preventiva que las referidas autoridades, lo mismo que los alcaldes y subdelegados de sanidad cuidarán de cumplir esmerada y fielmente con el celo que exige un

servicio de tanta trascendencia. De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1863.—Vaamonde.— Señor gobernador de la provincia de...

Instruccion preventiva de la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de facultativo deberán prestarse à las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaucion que á las autoridades locales corresponde adoptar.

Rara vez se manifiesta la rabia expontáneamente, debiéndose en casos tales á causas desconocidas y misteriosas que no hay forma de evitar por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales à otros y tambien à la especie humana, cuya razon mueve a buscar los principales medios preservativos en la disminucion del número de los animales que ponen la salud del hombre en tan grave compremiso, y en la adopcion de medidas cuyo objeto sea impedir la inoculación del virus por medio de sus

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun es de presumir que solo en estos animales aparezca expontaneamente; pero ellos la inoculan por su mordedura à los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo y aun a las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observacion y la experiencia autorizan sin embargo á creer que solamente la trasmiten los animales carnívoros á los omnivoros y herbivoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla a los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carbivoros de quienes la recibieron, de donde se sigue que la trasmision llega á perderse ó à dificultarse mu-

chode unos animales omnívoros ó herbívoros á otros. La mordedura hecha al hombre, por un caballo, un asno è una vaca rabiosos ofrece menos probabilidades de inconlacion que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato; más sin embargo, siempre aconseja la prudencia recursos á las debidas precauciones, dado caso que ocurriere.

No está demás advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraido la rabia por de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra bia por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenian en la piel alguna escoriacion 6 grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aqui resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos á enfermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los halagos comuniquen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aun las señales que dan à conocer la enfer-

Tambien conviene saber que la baba del perro rabioso (y de oreer es que suceda otro tanto en los demás animales del género canis y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de venticuatro horas des-pues de la pues de la muerte, y aun parece, si alguna fé se ha de conceder à ciertos ensayos, que la inoculacion se ha obtenido alguna vez por medio de la baba desecada. La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo periodo de incubacion; de forma que trascurren por un término medio de 10 á 100 dias des-

de la inoculacion del virus rábico, determinada por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Al-guna vez se ha visto extenderse el periodo de incubacion à 170 y 200 dias, y aun se citan casos de incuba-ciones que duraron años.

Deben por lo tanto prolongarse los cuidados y pre-

cauciones con los animales mordidos por tiempo bas-tante para ofrecer probabilidades fundadas de preser-vacion, no entregándose precipitadamente á una con-fianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabias, por cuanto es la presenta de la con-

rabiar, por cuanto es lo más ordinario que huya perse-guido hasta que se le mata, sino que lo es tambien y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

SEÑALES DE LA RABIA EN LOS ANIMALES.

Perro.

Puede observarse en el perro el principio de la rabía cuando se mantiene más de lo que acostumbra, a veces muchas horas seguidas, en la cama ó lugar donde se recoge. Entonces no muestra aún inclinacion á morder, y hasta obedece al que le manda, si bien suele ser despacio y como de mala gana. Está encogido, como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta extrañeza como si buscara asustado alguna cosa, y es su actitud sospe-chosa y sombría, con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolos de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo, como si a todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mi-rada particular constituye una de las señales más características y propias de la fisonomía del perro rabioso, descubriéndose en ella cierta mezcla indefinible de excitacion y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto, sorprende y alarma por su propia ex-

En esta situacion todavia no manifiesta el perro inclinacion à morder à sus amos ni à las demás personas que los rodean; sigue obedeciendo cuando aquel le llama, pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas, y sin dar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido; escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra, y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la

No siempre huye de la casa en que habita como es la general creencia; permanece muy à menudo quieto en un rincon, y en él moriria infaliblemente sin pre-sentar signo alguno de frenesí à encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo comun se le hacen para juzgar de su es-tado.

En les cortes momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones; ya observa y acecha à la mosca que re-volotea, ya parece como si le asediaran molestas visiones. Si esta echado, se levanta de pronto; mira á su alrededor con expresion salvaje y fiera, y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un ob-jeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado, ladra y se abalanza cuanto la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo ima-

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guardería, en los mastines y de presa, en los naturalmente irascibles, de más genio y peor intencion y en los que son propios para la defensa, es muy comun que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterra-dor, infundiendo el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela la ferocidad, y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro

Es un hecho constante la depravacion del apetito: el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario se abalanza á él y lo come con ansia extraordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbon, tierra y otras sustancias; hasta sus mismos excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico ó la comisura de los labios, tiene, por el contrario, secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad Sufre sed intensa é inextinguible, y bebe con ánsia mientras no le impide deglutir el líquido la paralisis de que ha de sucumbir. Prueba esto que no hay exactitud en llamar à la rabia hidrofobia (horror al agua), por cuanto este fenómeno solo existe en el último periodo del mal. Indicándole algunos como señal constante y característica, han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razon a que su falta puede inspirar una deplorable confianza.

En este periodo de la enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hácia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarazarse de algun hueso ú otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Más de una vez han si lo mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo le molestaba.

Cuando llega la rabia à un periodo muy adelantado y no puede ya tragar el animal la saliva, es cuando fluye esta por la boca, formando una baba espumosa ó trabada como clara de huevo. La observación no ha demostrado que existan debajo de la lengua, y á los lados del frenillo, las vesículas de que hablan algunos

En este periodo de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminucion notable de la sens bilidad física, si es que alguna vez no llega á la completa abolicion, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuerpos más duros, llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar, y aun se le ha visto morder el hierro candente, sin lamerse luego, con o acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atencion en lás modificaciones que la voz del perro sufre cuando esta rabioso, comparándola unos al canto del gallo, y otros á la de un niño que padece garrotillo ó crup.

Es tambien característico de la rabia, y uno de sus más importantes signos, un aultido particular que el perro produce per lo comun estando de pié y á veces casi sentado levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos medulaciones, la primera de las cuales es más baja y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es más alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado, con cinco, seis ú ocho tonos más elevados que el ladrido, al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oir una sola vez la voz expresada antes, como el aullido que acaba de describirse, para reconocerlos con fa-

Algunas veces, por un efecto espasmódico, se extingue la voz en los perros rabiosos (rabia muda), de suerte que no pueden ladrar, gritar ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta, y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto a acometer por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agre-sor con ojos centelleantes, intentando despedazar cuanto coge; mas si no se le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tranquilo é inofensivo en su rincon, aunque siempre con expresion sombría y mal intencionada. Por debilitado que se halle, es siempre feroz y temible, habiéndose visto perres, que no podian tenerse de pié, arrastrarse para morder à cuantos les ex-

Solo falta, para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse al-gunos, si bien pocos, signos precursores. El perro que va à rabiar se irrita extraordinariamente à presencia de otros perros: si los persigue, huyen sin ponerse en defensa, aun cuando sean mayores y más fuertes, lo cual depende de que su instinto les permite conocer el mal cuando todavía no puede el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amena-zados. En el tobo y en la zorra ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido ob-

Se da á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Ponense los ojos fieros y amenazadores; el animal se abalanza con furor á los otros y aun al hombre, mordiéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando da maullidos roncos, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en celo: vaga como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que esté bien, y sucumbe, por último, anonadado por los accesos,

Caballo.

Principia en él la rabia, como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza: más adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta mo-vimientos desordenados. Por lo comun muestra deseos de morder, y hasta se muerde a si mismo en los pe-chos, antebrazos, etc.; arroja mucha baba; suele manifestar horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este liquido, agitado por convulsiones más ó ménos violentas. La mula y asno presentan los mismos síntomas que el

Ganado vaguno.

Desde el principio muestran estos animales horror al agua, y llega à tal extremo su furor que no es posible aproximarse à una res, por cuanto procura envestir á cuantos se acercan, principalmente á los perros, cuya presencia les causa grande irritacion. Arroja por la boca mucha baba glutinosa; tiene los ojos centelleantes y amenazadores, y da horrorosos mujidos. Presenta tenesmo y á veces estangurria, acompañada de la excrecion de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se encorba y pone rigida. No es, sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno, bebiendo las reses agua hasta los postrimeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta espec e permanecen quietos y tristes, separados de los demás, o dan carreras, para quedar despues más ó ménos abatidos. No se advierte en ellos, por lo comun, deseos de morder.

Oveja y cabra.

Apenas se diferencian los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas desordenan y atormentan á todo el ato ó rebaño; riñen continuamente, dando topetadas á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca y suelen babear, aunque tampoco intentan morder. Manifiéstanse tenesmo, extangurria y parali-sis de los lomos; ordinariamente no beben, aun cuando no tengan horror al agua.

Cerdo.

Cuando el cerdo está rabioso no come; permanece en lo más oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncos y quejumbrosos; tiene casi baldado, o baldado por comleto, el tercio posterior; despues suele estar agitado, inquieto, y á veces muestra deseos de morder, y arroja

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad frecuencia mayor la padecen, y á los cuales puede alcanzar meior la observacion del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideracion que el antecedente de una mordedura, no solo pone sobre aviso y mueve á fijar la atencion en el animal mordido, sino que suministra datos especiales cuando llega á manifestarse la rabia. La cicatriz se pone abultada y dolorida, caliente, rubicunda, con intensa picazon, y aun se abre algunas veces, permitiendo la salida de una sero-

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados antes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

Medios de preservacion á que deberá recurrirse en todo caso de mordedura hecha por un animal que se supone

1.º Toda persona mordida por un animal rabioso, ó que se repute como tal, deberá procurar, en el mismo instante de ocurrir la mordedura, que se comprima la herida en todas direcciones, exprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la

baba que haya penetrado en ella. Seguidamente, cuando resida la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura, ejerciendo bastante presion para impedir la penetracion del virus por imbibicion de los tejidos o por la absorcion que ejercen las venas y los vasos linfaticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que

resulten otros inconvenientes. 3.º Mientras se acude en busca de facultativo, que preste con perfeccion mayor los auxilics de la ciencia, deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el álca li volatil dilatado en agua, si le hubiere a mano, ya con legia, con agua de jabon, con agua de cal, con salmuera, con cualquier líquido astringente, con agua pura, é en fin, con orina, si no hubiere otra cosa. 4.º Desde luego, y sin la menor dilacion, se habrá

puesto al fuego el hierro que haya á mano más á propósito para cauterizar la parte; y cuando esté bien candente, despues de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible, se hará con él una cauterizacion profunda, dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno. Cuando no baste la aplicacion de un solo cauterio, deberá repetirse la operacion tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterizacion completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpia, el mango de una badila, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de

hierro, pueden servir para estos usos.

5.º El grave peligro que á todo trance conviene evitar es la tardanza en recurrir al auxilio del médico, cirujano, ó veterinario á falta de aquellos, los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que el caso exija; debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocula un veneno, cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al facultativo, y sujetándose á las prescripciones de este, sin tener para nada en cuenta las supercherías de saludadores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el

Medidas de precaucion que deberán adoptar las autori-dades locales contra la rabia.

Disponer con oportunidad se persiga y dé muerte à los animales que aparezcan rabiosos dentro de la poblacion ó de su término.

2.º Hacer matar á los animales que hubieren sido mordidos por otro acometido de rabia.

3.º Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos ó sospechosos de rabia, inculcando la urgente necesidad de emplear los medios de preservacion antes propuestos, y haciendo ver los peligros à que expone la menor dilacion, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empiricos.

4.º Recibir en cada caso de mordedura una infor-

macion en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida; la especie à que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al

paciente; quién y á qué hora los prestó, y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos. 5.º Mandar á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros que den à la autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresion de los animales ó personas que hayan sido mordidos por ellos.

6.º Ordenar tambien à los pastores, vaqueros y cualquiera otro guarda campestre de animales que puntualmente pongan en su conocimiento la aparicion de todo lobo ó zorra rabiosos que aparezca, y de los perros ó reses que hayan mordido. 7.º Impedir que dentro de las poblaciones ande

suelto ningun perro sin llevar un bozal bien construi-do y aplicado. Como esta precaucion es una de las más importantes por su eficacia, se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando á los contraven-

8.º Disponer la matanza de los perros vagabundos, valiendose á este fin de la estrignina mezclada con los alimentos, o de cualquier otro medio prudente y bien

Si se diese la preferencia al uso de la estrignina, im-porta muchisimo ofrecer el cebo directamente à los perros, ó darles el veneno con tales precauciones que en ningun caso pueda seguirse por error, descuido o ignorancia el más leve daño á individuos de nuestra es-

pecie.

9.º Recomendar que no se favorezca la produccion de la rabia espontánea maltratando á los perros, persiguiéndolos ó sujetándolos á largas privaciones de ali-

10. Mantener las calles en buen estado de limpieza, no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos, restos de las sustancias que sirven para la alimentacien del hombre, ni otras materias que puedan servirle de cebo, á fin de evitar que vaguen de continuo en su busca, y se irriten y riñan disputándose aquellas inmundicias.

11. Impedir que se dejen en el campo caballerías insepultas que puedan servir á los perros de pasto, muertas quizas de enfermedades trasmisibles ó abonadas para favorecer la produccion de la rabia.

das para favorecer la produccion de la rabia.

12. Publicar con repeticion bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimen oportuno adoptar, procurando que se cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13. Trasladar al subdelegado médico del partido correspondiente copia de las informaciones á que el párrafo cuarto se refiere, y de suministrarle además cuantas noticias se adquieran relativas á personas mordidas por animales rabiosos.

didas por animales rabiosos.

Los subdelegados médicos de sanidad prestarán á los alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones; inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instruccion, y reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente á la rabia en sus distritos ó partidos para remitirlos con oportunidad al goberna-

dor de la provincia, que á su vez los remitira à la di-reccion general de beneficencia y sanidad.

Tambien los veterinarios subdelegados de sanidad cooperarán por su parte al cumplimiento de estas pre-cauciones, auxiliando á las autoridades con los conocimientos propios de su profesion, y combatiendo daño-

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Reales ordenes.

Exemo, señor: En vista de la necesidad urgente de acudir por cuantos medios estén al alcance del go-bierno al remedio más pronto y eficaz de los males causados por el terremoto de Manila: considerando que el escaso número de arquitectos existentes en las islas Filipinas ha de ser un obstáculo para la reconstruccion de los edificios públicos y privados; y con el objeto, no solo de proceder à esta en un término breve, sino de estudiar y plantear los sistemas de edificacion que ofrezean mayores garantías de solidez para resistir á los accidentes geológicos y climatológicos tan frecuentes en aquel archipiélago, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se creen en las islas Filipinas tres plazas de arquitectos con el sueldo anual de 2,000 pesos, que percibirán únicamente mientras duren los trabajos de edificacion y los estudios mencionados; que sea obligacion de estos arquitectos ocuparse, juntamente cor los titulares que existan en el país, en todo lo relativo à la reparación, reedificación y nueva construcción de los edificios públicos, tanto de la capital como de los demás pueblos en que el terremoto haya dejado sentir sus efectos; que puedan tambien dichos arquitectos en-cargarse de las construcciones particulares, siempre que por ello no desatiendan su principal cometido; que se abone el pasaje por el Istmo à los tres arquitectos que quieran trasladarse à Manila con estas condiciones; que para llevar à efecto la voluntad de S. M. se presenten en esa Academia, en el término más breve posible, las solicitudes documentadas de los aspirantes, remitiendo à este ministerio, con el correspondiente informe, los tres que hayan obtenido mejor calificacion, siempre que los individuos que las suscriban re-unan las condiciones de edad, actividad y buen estado de salud indispensables para el objeto á que se les des-

Asimismo se ha servido S. M. mandar proceda V. E. en este asunto sin levantar mano; pues no de otro mo-do podrán cumplirse sus deseos de remediar pronta y eficazmente, y de atenuar tal vez para lo sucesivo desastres tan terribles como el sobrevenido en la ciudad de Manila el dia 3 de Junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. mu-chos años. Madrid 10 de Agosto de 1863.—Permanyer. —Señor presidente de la Real Academia de San Fer-

Exemo, señor: Con el objeto de que puedan trasladarse à las islas Filipinas los obreros tan necesarios para la reparacion y nueva construccion de los edificios públicos y particulares arruinados por el último terremoto, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se haga una convocatoria á los carpinteros, albañiles cerrajeros y vidrieros que sean plomeros y pizarreros y deseen pasar á Manila; en la inteligencia de que el gobierno se encarga de su trasporte y manutención hasta tanto que se les proporcione trabajo, y de que no se dará curso á las instancias que no vengan acompañadas de la certificacion del comisario, en que se acredite la buena conducta de los individuos que las suscriban, y que ejercen efectivamente, con el grado necesario de locimiento, el oficio que expresan.

De real orden lo digo à V. E. para que llegue à conocimiento de las clases à quienes interesa y pueda tener cumplimiento por parte de los funcionarios á que se refiere. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1863.-Permanyer.-Señor gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Gaceta de ayer.)

MINISTERIO DE ESTADO. Direccion política.

El gobierno del Perú ha expedido con fecha 12 de Junio último el decreto siguiente: «Considerando que la resolucion de 22 de Mayo próximo pasado, por la cual se manda amortizar el vale de consolidación núm. 14,507, del valor primitivo de 1,300 pesos, se dió en el supuesto de que dicho vale era el único en que no se había llenado el requisito de la refrendación, indicado y prescrito en decreto de 26 de Agosto de 1856: que manifestándose en la anterior consulta, suscrita por el director del crédito nacional, que tal supuesto es equivocado, no debe llevarse adelante la mencionada resolucion, y si expedirse otra que comprenda á todos los vales no refrendados, se dispone: primero, que quede sin efecto la amor-tización ordenada respecto del susodicho vale número 14,507: segundo, que este y los demás vales que se hallen en ese caso se presenten à la direccion del crédito nacional para ser refrendados conforme al ya citado decreto de 26 de Agosto de 1856: tercero, que esta presentacion se efectue en el término de veinte dias respecto de los vales que se hallen en esta capital

y el Callao, y en el de cuarenta dias por lo que toca à los existentes en el departamento de Lima: los que estén en el resto de la república y en el extranjero se presentarán: los primeros dentro de noventa dias, y los segundos dentro de 150: cuarto, todo vale que al fenecimiento de estos términos no se haya presentado para su refrendacion quedará sin valor ni efecto al-

Lo que se publica para conocimiento de aquellas personas que posean vales de los referidos en el ante-

SECCION DE PROVINCIAS.

Hé aquí las únicas noticias que nos trae la prensa de provincias recibida hoy, pues la mayor parte de sus columnas vienen invadidas con el relato de los tristes acontecimientos habidos en Manila.

Dice El Comercio de Alicante:

«La debatida cuestion del trazado del trozo de la carretera de Alicante à Játiva, que debe unir esta capital con Gijona, de la que tantas veces nos hemos ocupado, sigue agitándose todavia, aunque afectando, segun parece, nueva forma, pues los mismos pueblos que habian dirigido exposiciones pidiendo la elteracion de aquel trazado para conducirlo por el valle de Castalla, acaban de hacer nuevas exposiciones pidiendo que se someta el asunto al examen de la ciencia, cuyo fallo están decididos á aceptar.

Nosotros, por nuestra parte, como ya lo hemos dicho en otra ocasion, lo que deseamos es que las diferencias entre unos y otros pueblos se concilien y que se hagan los dos caminos, puesto que ambos son necesarios y pe-

didos con reconocida justicia.

D José Talavera ha solicitado del gobierno autorizacion para que se permita el embarque de cebada por la playa denominada de la Horadada, en esta provincia, en atencion á la conveniencia que de ello resulta-ria á los recolectores de los campos de Orihuela y co-

marcas vecinas à aquel punto.

Segun tenemos entendido, la junta de agricultura, industria y comercio, a cuyo dictamen se sometió por la direccion general de aduanas este asunto, parece que va informado favorablemente, siendo, por lo tanto, de presumir que se concedera la habilitación pedida, obteniendo con ello gran ventaja los agricultores de aquellos pueblos, que hacen considerables exportaciones de cebada.»

EL REINO.

MADRID 13 DE AGOSTO DE 1863.

LEY ELECTORAL Y DE SANCION PENAL.

Si alguna ley es por su naturaleza progresiva en todo pais gobernado con formas representativas, es la electoral, que para ser perfecta debiera reflejar en cada momento de la vida de la nacion el grado de cultura, de moralidad, de independencia individual, en una palabra, de educación política, que á la sazon alcanzase. No es esto querer convertirla en ley anual, como la de presupuestos: ni la sociedad se desenvuelve con tal rapidez y regularidad, ni la excitacion y peligros que suelen traer consigo las reformas políticas aconsejan un tanteo frecuente del poder social para su conversion en poder político. Pero no se concibe que en un país que ha progresado lo que España en estos últimos años, havan pasado diez y siete sin tocar á la ley electoral.

Porque es perfectamente erróneo el argumento de los partidarios del statu quo, que creen que al compás de la riqueza y la confribucion, aumenta el desenvolvimiento intelectual y moral de la sociedad. Este último depende de la voluntad humana en su mayor parte, de la buena organizacion y fomento de la instruccion pública en todos sus órdenes, de la buena administracion en general, de la legislacion civil y penal, de la recta administracion de justicia, de la educacion religiosa, del movimiento general de la civilizacion en todo el mundo; de mil causas, en fin, que no se relacionan necesariamente con aquel signo que ha sido preciso adoptar á falta de otro para reconocer la capacidad electoral.

Es cierto que en la misma cuota de los 400 reales, hoy el cuerpo electoral es mucho más numeroso que en 1846, porque la riqueza ha aumentado; pero ¿qué prueba esto? ¿No hay fuera de ese número actual de electores contribuyentes, que sin haberla tenido en 1846, tengan hoy verdadera capacidad para el derecho de elegir? La cuestion es muy fácil de plantear: un contribuyente, verbi gracia, por 300 rs., ¿no tiene hoy más ilustracion, moralidad é independencia que en 1846? A nosotros nos parece indudable: fije cada une la vista en la localidad que le sea más conocida, y diga, despues de examinado el censo electoral actual y las personas que quedan fuera de él, si en la escala de 300 á 400 rs. no quedan en general personas tan dignas del derecho de sufragio como las incluidas en aquel, personas que, realmente y à pesar de su exclusion legal, influyen desde fuera, pero poderosamente, en la eleccion.

A nuestro juicio, es llegado el caso de ampliar el censo electoral en España; y téngase presente que al hacerlo sin extremo, sin tocar en los limites del sufragio universal, se arrancará tal vez a muchos agraviados por la ley actual de las filas de la democracia; porque es indudable que cuando la ley politica deja de reconocer el poder social, donde quiera que realmente se encuentre, ese poder se impone rompiendo quiza la valla legal.

Mas sin abandonar la idea de la ampliacion del censo, creemos tambien que en España, atendida la diversidad de sus provincias en la relacion de la riqueza con la poblacion, y sentada esta en el art. 20 de la Constitucion de la monarquia co-

en

tanto por turaleza de rciones de il se cuenta ino mas on

omercio y lisericordia.

ESES. de pasaje. e de la mañana

a manana.

dá, núm. 16.-

SOBRE LA VI adedades, cesiones, etc. N. ado, 19.

11. de supervivencia aun por muerta por los suscritore na fianza en electi

des de la india

ores que hansa

go de perderlo pe

permanente, m ales.

s asegurado y demás poblacios haya represente de LA NACIONALI zar la suscricion

l en caso

nayores, pub

D CONTROL SAX-YETERSE TURQUIA, ETC. y de PARIS, 1835. el loduro de histo es l' cado por M. ELANCARE itificos consignados e importante en in les

cas, debiles o debilitada Hancord éutico, calle de Bosspirle, il

stamos sobre perp hos estimables I aenta agena. - Y de crédito. - Ser porte. azaró, magistrado!

puente Apecechel y propietario. Villamando, abogus ex-gobernador of i Vieja.

GIAS. DE PECHO.

mo ûnica base para la fijacion del número de diputados que se ha de elegir, convendria adoptar el sistema de mayores contribuyentes que rige ya en las elecciones municipales. De otra suerte, nos encontraremos (como nos encontramos) con la enorme é inconveniente desigualdad de traer al Congreso unos diputados la respetabilidad que dan los sufragios de millares de electores (circunstancia de que no há mucho se ha hecho alarde por algunos en la Cámara popular), y otros la modesta representacion directa de pocos centenares. Y ¿puede decirse, por ventura, que las provincias ménos ricas tal vez, solo por la estrechez de la naturaleza, sean necesariamente por lo mismo incapaces de ofrecer un número respetable de electores independientes? En nuestro sentir, deberia fijarse en cada distrito el número de electores bajo la misma base de poblacion que ha servido para formarlos; distribuirse luego de la propia manera entre los diversos pueblos que la componen, y llenarse en estos el cupo respectivo con los mayores contribuyentes. El resultado diria si este método, comparado con el actual, consulta ó no á la verdad de la eleccion. Habria desigualdades con relacion à la contribucion: sucederia que en el pueblo rico quedarian fuera del censo algunos electores de cuota superior á los incluidos en pueblos pobres; pero ¿es acaso la cuota el signo infalible de la capacidad? ¿No debe atenderse tambien à la representacion de los pueblos como seres colectivos? ¿No son mayores las desigualdades evitadas por este medio? ¿No es el sufragio, más que un derecho absoluto, una funcion pública?

Despues de la extension del sufragio hasta el punto y en la forma que hemos indicado, nosotross llevariamos la reforma á otra parte de la ley electoral no ménos importante, y sobre la cual es ya casi unánime la opinion de todos los hombres que quieren la verdad del gobierno representativo, y que sin dejar de ser conservadores hasta donde no puede ménos de serlo todo partido de gobierno, son sinceramente liberales: aludimos à las demarcaciones electorales. El sistema adoptado por la ley del 46 se halla ya verdaderamente desacreditado: la pequeñez de los intereses que se agitan en la lucha dentro de los actuales distritos; la índole bien poco levantada de las pasiones que en ella juegan; la estrechez del campo que, obligando á un combate cuerpo á cuerpo, lo hace tan violento como se ha visto en repetidas ocasiones; la facilidad que un reducido número de electores ofrece á gobiernos desatentados y á otras influencias, á veces más funestas, para coartar su libertad por el temor, ó para corromperlo, hé aqui los caracteres que han llegado á ponerse de relieve en la eleccion por pequeños distritos; hé aquí las causas que han influido en quitar à la eleccion así organizada el sentido político y elevado, sin el cual el Congreso de los diputados no puede responder á la importante mision que le está encomendada por la ley funda-

En 1846 se previó claramente este resultado; pero se puso demasiada confianza en la influencia de la Cámara vitalicia para estorbarlo ó atenuarlo al ménos. La experiencia lo ha demostrado, y era natural, pues por más que el Senado sea representacion de intereses generales y permanentes de la sociedad, no es ciertamente su cometido vivificar el espíritu político de la Cámara po-

Las elecciones por provincias dejaron descubrir defectos graves, es verdad; fueron susceptibles de grandes falsificaciones. Además en 1846 parecia conveniente combatir la individualidad de las provincias para entrelazar y condensar todas las partes del cuerpo de la nacion; pero ni aquellos defectos son en manera alguna insubsanables, ni es ya tiempo de temer el robustecimiento del espíritu provincial y los sueños de federacion que en alguna época dejaron traslucirse. El telégrafo, los ferro-carriles, y en general el fomento de las vias de comunicacion y relaciones de toda especie, deben tranquilizarnos sobre este punto.

Nosotros preferimos en las actuales circunstancias, y despues de una experiencia de 17 años de eleccion por distritos, la eleccion por provincias; pero hay un término medio entre uno y otro sistema que puede adoptarse, huyendo de los inconvenientes del primero y evitando de paso el único serio que á nuestro ver ofrece el último. En las elecciones por provincias, sobre todo en las provincias grandes, puede temerse que todas las voluntades del cuerpo electoral no se combinen con libertad é inteligencia à un fin comun, por hallarse desparramados los electores en una extension demasiado grande, y que, por consiguiente, las facciones se apoderen del campo por sorpresa y sacrifiquen la voluntad general à sus particulares intentos: ¿por qué, pues, no se ha de buscar el indicado término medio, reduciendo en este punto la reforma de la ley vigente á la agrupacion de un número determinado de distritos?

Un diputado de la fraccion disidente, el señor Polo, indicó en el voto particular que como individuo de la comision nombrada para el proyecto de ley electoral presentó al Congreso, la agrupacion de tres ó cuatro distritos para elegir en comun los correspondientes diputados. La fijacion de la extension de cada gran distrito, el modo de formarlos, la determinacion de sus capitales, la division en secciones y demás análogo, son cuestiones de forma y de detalle: lo que importa es convenir en el pensamiento à que la resolucion de estas cuestiones debe obedecer.

Extendido el sufragio y ampliadas las demarcaciones electorales, mucho se habrá hecho en favor de la importancia, elevacion y significacion política 1 de la eleccion; pero aún falta algo que hacer para asegurar su verdad. La ley actual no va acompañada de ninguna sancion penal especial; y aun cuando el Código penal vigente, en los capítulos relativos á los delitos de falsedad ó falsificacion, prevaricacion, abusos de los funcionarios públicos contra particulares, amenazas y coacciones, cohecho y desórdenes públicos, contiene definiciones y sanciones penales aplicables á algunos de los abusos que se pueden cometer con motivo de una eleccion, dista mucho de reprimir todos los posibles. La importancia de la materia justifica la formacion de una ley penal especial, y la verdad de tan importante acto político la exige.

Cuando el ministerio O'Donnell-Posada en su última decadencia presentó á las Córtes su proyecto aislado sobre el punto de que tratamos, arrancándolo pero con bastantes modificaciones de su primitivo proyecto de ley electoral, hízolo impelido por las constantes reclamaciones de la opinion pública é interpelaciones de las diversas fracciones de la oposicion, inclusa y muy en primer término la disidente. Sin embargo, el tal proyecto adolece de la precipitacion con que fué confeccionado (porque aquel gabinete dejó siempre estas concesiones para última hora), y se resiente además de la pequeñez de miras, afan reglamentista y espíritu casuístico de sus autores.

Puesta la mira en el objeto que esta parte de la ley electoral debe proponerse, garantir la legalidad, libertad y órden de todas las operaciones electorales, y clasificando las infracciones penales en tres órdenes, á saber: falsedades ó falsificaciones, ilegalidades ó denegacion de recursos legitimos, y coacciones ó cohechos, ya vengan estos abusos de los funcionarios públicos, ya de las banderías ó de los individuos particulares, es tarea sencillísima la definicion de los delitos y su proporcionada represion, recorriendo una por una todas las operaciones electorales, desde la primera rectificacion de las listas hasta la proclamacion del

Y para que respecto á los abusos de los empleados no pueda quedar ilusoria la ley penal, todos han convenido (hasta el Sr. Posada Herrera) en la necesided de suprimir la autorizacion prévia que para procesarlos exige el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845.

Nosotros no juzgamos conveniente en la exposicion de doctrinas generales sobre una materia de esta magnitud, descender à más pormenores. La manifestacion de nuestras opiniones sobre los tres puntos capitales que dejamos marcados, basta y sobra para presumirlas en los secundarios, en los que siempre nos guiaria el mismo espíritu. La censura más exacta y perceptible que puede hacerse del proyecto de reforma electoral vicalvarista, se reduce á observar que ninguna de las modificaciones que contenia se refiere à ninguno de los tres puntos indicados, pues respecto á sancion penal, solo contenia una breve serie de referencias más ó ménos exactas al Código penal vigente. ¡Así hacian union liberal aquellos reaccionarios!

LEY DE AYUNTAMIENTOS.

Tan importante como difícil es la organización municipal en todo país que aspire à calcar sus instituciones políticas sobre la doble base del órden y la libertad. Es muy fácil legislar en la materia cuanto se elige el punto de vista de la centralizacion y no se repara en despojar á los pueblos de los derechos más esenciales, á cambio de robustecer el poder central v establecer en la vasta extension de la monarquia un órden y una tranquilidad sepulcrales. Tambien lo es buscar el reverso de la medalla, despojar al gobierno de las facultades que necesita para el mantenimiento del orden y la conservacion de los intereses generales, y llevarlas al municipio para establecer su independencia y soberanía, produciendo una situacion anárquica. Pero buscar el justo medio entre tales sistemas, la combinacion de las atribuciones necesarias al poder supremo con las convenientes franquicias municipales, del órden con la libertad, esto es lo difícil, lo que en las naciones más cultas ha costado numerosos y dolorosos ensayos, lo que ninguna puede jactarse de haber alcanzado hasta la perfecccion.

Y la tarea es digna del más profundo estudio y constante esfuerzo. El municipio, asociacion formada por los más estrechos vinculos naturales, especie de familia dentro del Estado, base y cimiento del edificio social, es la esfera en que el ciudadano aprecia más inmediata y tangibleblemente los beneficios de la libertad, es el espejo único, para muchos que en él nacen y mueren, en que se reflejan todos los sucesos politicos, todos los actos gubernamentales, todos los resultados de la política y administracion general del país. Organizarlo de modo que estos resultados lleguen á él en toda su integridad y de una manera expedita, y que pueden ser recibidos con plenitud de vida y coadyuvados por una prudente libertad de accion, hé aqui el objeto de una buena ley en la materia.

Es un principio admitido ya por todas las escuelas, que los ayuntamientos son corporaciones económico-administrativas y no políticas. Si en la edad media fueron en todas las naciones un gran progreso las franquicias y libertades municipales de todo género, alcanzadas por las ciudades y villas, que librándolas de la servidumbre personal de los pechos y vejaciones impuestos por el poder feudal, fueron la transicion necesaria para sobre la destruccion de este poder edificar las grandes nacionalidades, bien pronto se

conoció que aquel estado de cosas no podia durar largo tiempo, ni ménos sancionarse como definitivo porque era anárquico en su esencia, constituyendo á cada pueblo en una pequeña república, sin ningun vinculo poderoso que lo sujetase à la unidad nacional, y dando lugar á disensiones y trastornos gravisimos.

Ese principio fué, sin embargo, desconocido ó negado por los primeros legisladores de nuestra época constitucional. La Constitucion de 1812, la instruccion de 1813 y la ley de 3 de Febrero de 1825 invistiendo à las corporaciones municipales de facultades políticas, y desligándolas del poder central ó su representacion en las provincias, confirieron á los ayuntamientos y diputaciones provinciales una soberanía que redundó en su propio daño dando lugar á la reaccion que en esta, como en las demás materias, se creyó por sus autores justificada con los excesos producidos por leyes imprudentemente descentralizadoras. A las leyes de 1812 y 1813, sucedió la restauracion absoluta de la real cédula de 30 de Julio de 1814. A la restauracion liberal de 1825, la absolutista de la real cédula de 17 de Octubre de 1824.

El real decreto de 2 de Febrero de 1833 amplió con extraordinaria timidez el principio de eleccion de los concejales, extendiendo la intervencion en la formación de las ternas que habian de proponerse à los corregidores de partido ó à los acuerdos de las Audiencias, á tantos mayores contribuyentes como fuesen los concejales á quienes se habian de unir para dicho objeto, y todavia respetó los privilegios de la nobleza y de los dueños de oficios enagenados por la Corona.

Así las cosas, la primera disposicion que restableció la verdadera eleccion popular, más ó ménos imperfecta, fué el real decreto provisional de 23 de Julio de 1835. Además fijó con algun órden las atribuciones del ayuntamiento y del alcalde, y arregló su ejercicio. Pero la libre destitucion de uno y otro que dejó al gobierno, aunque con la vaga condicion de «por justas causas;» la irregularidad de limitar la elegibilidad à la décima parte de los electores, mientras concedió el derecho de elegir á todo contribuyente de cuota fija; la atribucion que concedió al gobernador civil para nombrar el ayuntamiento de la lista de elegibles, á falta de concurrencia á las urnas de la mayoría de electores; la libre facultad del gobierno para nombrar corregidores, y la timidez con que concedió atribuciones à los ayuntamientos y alcaldes, hacen de este decreto una obra que, siendo más liberal en ciertos puntos aislados que la ley vigente, es en general más centralizadora.

Restablecidas por decreto de las Córtes en 27 de Diciembre de 1836 las leyes de 1812, 13 y 23, empieza en 1838 la historia de la azarosa vida del proyecto de ley de ayuntamientos presentado á las Córtes por el ministerio Ofalia en dicho año, comenzado á discutir á fines del mismo y principios del siguiente, bajo el ministerio Perez de Castro reproducido y aprobado á principios de 1840, y sancionado en Barcelona á 14 de Julio de 1840, el cual, sin embargo, mediante los sucesos que sobrevinieron, y que produjeron otro restablecimiento como el de 1856, no llegó à tener aplicacion hasta que por el real decreto de 30 de Diciembre de 1843 se mandó poner en ejecucion con sus artículos 31, 45, 49 y 76 modificados, á fin de que el nombramiento de las autoridades municipales fuese enteramente de eleccion popular: la base electoral admitida en esta ley bajo el sistema de mayores contribuyentes, es más ancha que la de la ley vigente, tanto en electores como en elegibles. El nombramiento de alcaldes es por ella enteramente popular, en efecto, pero no acertado, pues conferido al concejal que resultare con mayor número de votos, esta eleccion tiene mucho de casual y poco de bien deliberada. La suspension de alcaldes y ayuntamientos y su respectiva separación ó disolución, parecen un poco más restringidas que en la actualidad, por la necesidad de expediente gubernativo é informe de la diputacion provincial. Con todo lo demás y particularmente en los capítulos de atribuciones de alcaldes y ayuntamientos, la ley actual es una copia casi fiel de la de 1840.

La ley de 5 de Julio de 1856 hecha en las Córtes Constituyentes, purgada de sus defectos democráticos, era por lo demás bastante completa y acertada en sus disposiciones descentralizadoras sin extremo en punto á las atribuciones que inmediatamente conferia à los ayuntamientos y alcaldes, y notable por el acta en que fué formada y hasta por la redaccion. No aceptó el sufragio universal para la eleccion, pero si estableció la eleccion directa y sin trabas de los alcaldes. Sus defectos más capitales, á juzgar por nuestro criterio, son la pluralidad de alcaldes, la exclusion de la autoridad superior gubernativa de la provincia del exámen de aquellos acuerdos de los ayuntamientos que no son inmediatamente ejecutivos, defiriendo exclusivamente respecto á algunos al acuerdo de la diputacion provincial, y equilibrando en otros la autoridad de la diputacion y del gobernador para deferir la resolucion del conflicto caso de ocurrir al gobierno; el fenecimiento de todas las cuestiones de presupuestos y cuentas en la diputacion provincial, y por último, la necesidad de una ley para la disolucion del ayuntamiento y de sentencia ejecutoriada para la separacion de los alcaldes. Tales disposiciones destruyen la unidad del poder municipal, enervan la de los delegados del gobierno en la provincia, introducen anarquia y crean conflictos en la administracion provincial; cortan lazos necesarios entre esta y la central, y desarman completamente al gobierno en su innegable autoridad sobre los algislativo y al judicial facultades esenciales del eje-

En leyes como la de ayuntamientos hay tres ó cuatro cuestiones capitales que resolver, y que, resneltas, dan el sistema y el tono general de todas sus disposiciones. En la de ayuntamientos descuellan las siguientes: su eleccion; eleccion ó nombramiento de alcaldes; separacion de alcaldes y disolucion de ayuntamientos; atribuciones de

En cuanto á la eleccion de concejales, todos aceptan el sistema de mayores contribuyentes en esta ó la otra proporcion con el número de vecinos del pueblo. Nosctros creemos que puede y debe admitirse una ancha base electoral en esta clase de elecciones, tal como la ley de las Constituyentes, porque tratándose del gobierno y direccion de todo el municipio, de la gestion de los intereses de todos los vecinos, por pobres que sean, de la proteccion de sus personas y propiedades, y por otra parte estando casi todos los vecinos en aptitud de conocer y apreciar bien las condiciones de unos representantes que han de salir del seno del municipio, circulo tan estrecho, nada más natural y conveniente que dar intervencion en su eleccion á casi todos los vecinos, á todos los que no se encuentren en aquella infima y triste condicion social que priva de independencia y de la más somera educacion.

El nombramiento de los alcaldes ha sido siempre la gran cuestion política de la ley de ayuntamientos, tema de los más acalorados debates en nuestras Córtes y hasta de revoluciones y trastornos. Hoy nadie, que sepamos, sostiene ya el sistema de la ley vigente: se discute si han de ser elegidos directamente por el cuerpo electoral municipal, ó por los concejales electos, ó por la Corona, pero de la terna propuesta por estos.

La eleccion de alcaldes no debe, á nuestro juicio, confundirse con la de concejales en general. Siendo más complicadas las funciones de los primeros, es más delicada la apreciacion de las condiciones personales necesarias para su buen desempeño, y nosotros entendemos que esta apreciacion debe confiarse á los elegidos del municipio, tanto más cuanto que es conveniente que les inspire confianza el que ha de presidirles y dirigirles en la administracion municipal.

Desechada por nosotros la eleccion directa, y preferida la hecha por los mismos concejales electos, bien quisiéramos que, además del principio popular, pudiera admitirse en tan importante negocio la intervencion del principio real. Pero los sistemas mistos de la propuesta en terna ó del veto de la Corona, parécenos que, por satisfacer á los dos principios, no satisfacen á ninguno. El primero puede dejar disgustado al pueblo y al ayuntamiento, y además es susceptible de una combinacion tal en los propuestos, que la Corona no pueda dejar de elegir al preferido del ayuntamiento. El segundo envuelve un cierto abatimiento del poder real ante las facultades nominadoras de los concejales electos.

Y el principio de la eleccion popular de los alcaldes no puede ser desechado por los que, como nosotros, desean uua razonable descentralizacion administrativa y la reanimacion de los abatidos municipios, porque su nombramiento por el gobierno es la más ofensiva de las centralizaciones. Los pueblos no han de ser de peor condicion que una asociación cualquiera de las autorizadas por la ley; tienen el derecho indisputable de nombrar sus administradores. En el ejercicio de este derecho no hay el menor peligro para el órden público, pues todas las atribuciones que bajo este aspecto competen al alcalde las tiene como delegado del gobierno, y este, por tanto, puede suplir sus omisiones, compelerle y reprimirle dentro de la ley. Además, en las grandes poblaciones capitales de provincia, el órden público tiene otro guardian de la confianza del gobierno, el gobernador, y en las que no lo sean nuestro sistema es facultar al gobierno para que pueda nombrar un alcalde de fuera del municipio con ciertas condiciones y limi-

Respecto á la separacion de alcaldes y disolucion de ayuntamientos, es preciso buscar un justo medio entre la omnipotencia del gobierno y el sistema de la ley de las Constituyentes. Nosotros no vemos en nuestra organizacion administrativa otra garantía posible que la consulta al Consejo de Estado, la publicidad del acto por su insercion en la Gaceta, y la responsabilidad del gobierno ante las Córtes.

El punto de atribuciones está ya estudiado y analizado bajo un sistema que nadie puede razonablemente desechar. Los ayuntamientos resuelven desde luego ejecutoriadamente todos aquellos asuntos de administracion municipal de carácter ordinario que no envuelven creacion de cargo para el porvenir; deliberan en los de esta última especie; informan sobre los de administracion provincial ó general que al efecto se les someten. Los alcaldes obran como delegados del gobierno en cuanto concierne al órden público y á la administracion general del país; como administradores de los pueblos en lo que toca á los intereses particulares de estos, y á la ejecucion de los acuerdos del ayuntamiento.

La cuestion de atribuciones dentro de la indicada clasificacion, versa sobre extender más ó ménos las que los alcaldes y ayuntamientos tienen, los primeros como administradores de los pueblos, los segundos como susceptibles de acuerdos inmediatamente ejecutorios. La fraccion disidente del Congreso formuló sus doctrinas sobre el particular en los artículos correspondientes del voto particular de

caldes y ayuntamientos, trasladando al poder le- los Sres. Alonso Martinez y Perez Zamora, Richardo descentralización envuelven una prudente descentralización de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la envuelven una prudente descentralizacion adni, via hay qui nistrativa en lo que toca al municipio, casi igua Congreso? à la de la ley hecha por las Constituyentes.

Despues de las euestiones que llevarnos ales vitratadas con la parqueded vivratadas en la parquede en dadas y tratadas con la parquedad propia de la plea con ta trabajo de esta índole, queda una que las abraza todas y que merece el más detenido estadi. todas y que merece el más detenido estudio: la tenga ino e las grandes municipalidades. Es innegable que tanto se se quiere una razonable descentralizacion que tanto en nuestro medida de buen gobierno y como garantia de la censura. Per libertad política, es necesario pensar en la for motivado po macion de grandes municipios, sin lo eual e la local de la local d considerable libertad. En todos los paises quinon de Co disfrutan de gran libertad municipal (Inglatera de grandes municipalidade de grandes municipalidade de dias seña de grandes municipalidade de dias seña de grandes municipalidade de dias seña de grandes français. y por otra la concesion de mayores franquicias que el país los grandes centros de poblacion, y no la una exc formidad absoluta admitida entre nosotros. No aptitud com decir que repentinamente haya de suprimirse a cimiento de componnell, mitad de los municipios actuales, lo cual consil. venir, ha o tuiria una verdadera revolucion; pero si que dels noso tranco elevarse prudentemente el tipo del minimum de vecinos necesario para constituir municipio, facile por fortuna constituir municipio constituir municip tándose en extremo la agregacion de los puebla pública. Ac pequeños para constituir municipalidades de al. mo esta es guna consideracion; porque ¿qué administracion cambia à n ilustracion é independencia pueden esperarse de ceden, no l la gran multitud de insignificantes ayuntamiento de existence deseos y as en que nuestra poblacion se halla dividida, sola Por eso 1 todo en ciertas provincias? La libertad electron comprende el nombramiento popular de los alcaldes, el espis cho constitu ritu descentralizador en la enumeracion y clasifica se consuma cion de atribuciones, todo se estrellará y anulari mino prescu en el atraso de los pequeños municipios.

Hoy ha aparecido en la Gaceta el real decres que disuelve las actuales Córtes y convoca nuevo á los representantes del país para pris. pios de Noviembre.

Dice así el documento de que tratamos:

GREAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que me compete por el atículo 26 de la Constitucion de la monarquía, y contremandome con el parecer de mi Consejo de ministres, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los dipe dumbre de

Art. 2.º Se procederá á nuevas elecciones con arre glo à la ley electoral vigente.

Art. 3.º Las Cortes del reino se reunirán en la capital de la monarquía el dia 4 de Noviembre del our. Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil en la antigu

ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la rei sometidas à mano.-El presidente del Consejo de ministros, ma El anterior decreto ha venido à confirmar lo

que habiamos repetido un sin número de veces, à saber: que el actual gabinete estaba resuelto! no apresurar ni retardar la disolucion del amrior Congreso y la convocacion de otro por consderaciones ni miras como las que las oposiciones se complacian en atribuirle.

El gobierno, que desea vivamente que el futro Congreso sea la expresion más genuina de la Segun co opinion dominante en el país, pensó siempre del partido escoger para época de elecciones la más oportima de hace dia seguramente, aquella en que, terminadas las las interventor nas de la recoleccion, pueda el cuerpo electoral, periódicos, sin perjuicios de ningun género, acudir á depos- 10 notable tamen las urnas la libre expresion de su voluntal guaje, excla y convicciones.

En la circular á los gobernadores de provincia que no tardará en ser conocida por el país, es perecer!» pondra el gobierno su pensamiento en términe El puebl concretos, à fin de que los distritos puedan procestas ridicu der con entero conocimiento de causa, si deseu calma y pro secundar las desinteresadas y patrióticas aspiraciones del gabinete, y para que los candidate puedan tambien hacer conocer à sus electores ? piensan estar con el gobierno ó en contra del F

El ministerio se ocupa con actividad y som en preparar los proyectos de ley que piensa presentar á la discusion y aprobacion del futuro (a greso tan pronto como este se reuna. El ministr rio se propone que el periodo parlamentario comenzará en Noviembre, sea más fecundo en r formas y mejoras de todo que el anterior. Esta mos seguros de que el gobierno no cederá un m mento en ejercer la iniciativa que le correspond y visto el espíritu que anima á la mayoría país, creemos tambien que encontrará en la 18 presentacion nacional una mayoría dispuesta as cundar sus levantados propósitos.

El Congreso formado á la sombra de la influe cia moral del Sr. Posada Herrera; ese Congre que tanto podia haber hecho en beneficio del pu y que tan poco hizo, ese Congreso cuya may ría habia cometido tantas abdicaciones ante la luntad de un ministerio que no exigia de ella s sumision y obediencia, ese Congreso ha dejado

Este Congreso que tanto ha prolongado su esta tencia, muy poco ha hecho digno de mencion, poco que haya redundado en provecho del Pal Perdido lastimosamente el tiempo en discussi estériles, fijada toda su atencion en cuestion personales, y ébrio de vanidad el ministerio que la cia lo que se le antojaba en la seguridad de que conducta habia de ser aprobada, no se ha resue casi ninguna cuestion de importancia, ni ha habi cálculo, ni prevision, ni criterio para el acuen de las pocas determinaciones llevadas á cabo.

En vano por los hombres más importantes las oposiciones se ha procurado desterrar ese rasmo, ese glacial indiferentismo con que la sa pública se miraba por los mismos á quienes taba encomendada la alta mision de cuidar ella; en vano, si, que todos los esfuerzos de aque llos, todo lo que proponian, todo lo que inten ban, era arrebatado en el torrente comun, y dido entre sus olas sin dejar la menor huella su paso. «Ser un dia más ministro,» hé aqu pensamiento que presidia à las acciones de miembro de aquel gabinete: «ser un dia más putado y continuar mereciendo los favores poder,» hé aquí la idea fija de cada uno de que componian la mayoría del Congreso. ¿Y toda

puesto, mej

nor Posada orque nos Calderon C existir caye temos por I va que no

cion de una

erada en a

que testi

la Confed

llevar á cabo

tal de sus d

elegir sus 1

otros ocupa

daño de la

aplaudieron

Concluya

Las notic olo dan raz destrozar le

los espír

na venido á

sia, tan agr

uestion de even gra ara el día specie de La Gaze carta autó Austria a 1 uerda la d sion del 2 echado el p or la cual gociacion anes, este na revoluc La may

rancfort

gosto será

s principe

18, dia estan-Isencia d aco, pre cer en el y rios para Parece? resion en aribaldi. ensaje d

ttiva de e a para c , añade erle inme n vigor. Acaba e Inglate mo al cu des Hads la Gran ace diez ; e la unid ir Henry recia con ambio es

Corresi

Zamora, Ello alización adhi. via hay quien aplaude la larga duración de aquel que es cosa enteramente resuelta por los faculta- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo, y varios chispa- cauto al acoger tanta infundada noticia referente de fuego se presentó sobre el pueblo de fuego s ituyenta igual la confusion y el vacío por congreso? Para dejar la confusion y el vacío por ituyenta igual la confusion y el vacío por congreso? herencia, ino habria sido mejor que hubiese muerituyentes. llevamos abor to al nacer? Si, mil veces; que vida que se emplea con tan escasa utilidad para el país, vida d propia de plea con tan escasa dispersadas las heridas de empleada en hacer más profundas las heridas de empleada en hacer más profundas las heridas de que las abran empleada cur vida así, mientras más duracion la patria, una vida así, mientras más duracion la patria, una es acaso más culpable? lo estudio: la tenga ino es acaso más culpable?

ralizacion con garantia de la concepto que una justa y severisima en nuestro concepto que una justa y severisima en nue garantia de la censura. Porque aparte de que el hecho no era nsar en la for, motivado por un móvil patriótico, porque el gesin lo cual neral O'Donnell no tenia confianza, por más que vida que apa inistradores a tra er una cámara tan á su gusto, tan subordinada á su voluntad, lo cierto los rei que, consumiendo el tiempo legal de la relos países quie, consumerado, solo por su conveipal (Inglatera mencia, hasta lo último del plazo, puso al país en mencia, hasta lo último del plazo, puso al país en mencia de tener que hacer, precisamente , se observa le municipalidade en dias señalados, sin que hubiese medio de evimunicipalidade en dias senarados, unas elecciones generales. Figurémonos tario, unas elecciones generales. Figurémonos tario, unas elecciones generales. es franquicias que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno ó que el país, por ser presa de algun trastorno o que el país, por ser presa de algun trastorno , y no la mi de una excitacion cualquiera, no estaba hoy en nosotros. No h aptitud conveniente para realizar el gran acontele suprimirse de unas elecciones: pues bien; el generai cimiento de unas elecciones: pues bien; el generai comiento de unas elecciones: pues bien; el generai c , lo cual consil. Venir, ha colocado á España en ese dificil y pepero si que del noso trance, solo por atender á su interés persolel minimum and, y del cual, si podemos salir, es porque hoy, nunicipio, facili por fortuna, nada hay que turbe la tranquilidad meblica. Además de que un Congreso n de los pueblo pública. Además de que un Congreso, por fiel expresion que sea de la voluntad de un país, coipalidades de al mo esta es variable de suyo, como la opinion administración cambia á medida que los acontecimientos se sulen esperarse es ayuntamien de existenciones de una nacion.

a dividida, son por eso la mente del legislador, y así solo se ibertad electral comprende que debe hacerse uso de este derealcaldes, el esp. cho constitucional, no es ni puede ser nunca que raciony clasifica se consuman los plazos legales señalados para la reunion de las Cortes, sino que dentro del tér-'ellara y anulari mino prescrito, la Corona aprecie en su alta sabiduria el momento en que el país está más dispuesto, mejor organizado, por decirlo así, para llevará cabo el más importante y más trascendental de sus deberes, que es, sin duda alguna, el de

nicipios.

z el real decreto

tratamos:

'eunirán en la ca-

úmero de veces.

staba resuelle

ducion del and

atrióticas aspin-

n contra del p

ividad y soin

y que piensa pr

n del futuro (

una. El ministr

arlamentario que

is fecundo en re

anterior. Esta-

no cederá un mir

e le corresponde

la mayoria del

ntrará en la re-

ia dispuesta as

bra de la influen-

ra; ese Congres

beneficio del pals

reso cuya mayo

ciones ante la W

xigia de ella sin

'eso ha dejado #

olongado su ex

de mencion, mil

ovecho del Pas

o en discusione

on en cuestione

ainisterio que h

uridad de que sa

no se ha resuell

ncia, ni ha habii

para el acuerd

adas á cabo. importantes de

lesterrar ese mi

eon que la c

nos à quienes è

on de cuidar

fuerzos de aque

lo que intenta

e comun, y per nenor huella de

ro, » hé aqui

cciones de cao

· un dia más d

los favores

ada uno de

ngreso. ¿Y toda

is y convoca elegir sus representantes. tis para pris Concluyamos, porque es sensible para nosotros ocuparnos de hechos que redundan tanto en daño de la nacion. Las Córtes que aprobaron y plaudieron los desaciertos en el interior del secompete por elar nor Posada Herrera, y los más terribles aún, marquía, y cother porque nos han cubierto de verguenza, del señor Calderon Collantes en el exterior, han dejado de sejo de ministro, existir cayendo sepultadas bajo la inmensa pesareso de los dip- dumbre de su nihilismo y su impotencia. Respetemos por medio de un profundo y eterno olvido, ya que no se puede de otro modo, las cenizas de lecciones con arre

En los circulos políticos de Francfort se cree viembre del corque la série de reformas que se van á introducir de Agosto de mi en la antigua Constitucion alemana, y que serán bricado de la rei sometidas à la sancion de los soberanos y de los e ministros, mas senadores representantes de las cuatro ciudades libres, estará concebida en un sentido eminentemente liberal; en ella se comprendera la institu-) à confirmar lo de una Asamblea legislativa nacional elegida y llamada á funcionar al lado de la Dieta, considerada en adelante como una alta Cámara, teniendo que testimoniar en todos los asuntos generales

e las oposicione de la Confederacion. Las noticias militares que tenemos de Polonia ente que el fute- solo dan razon de movimientos sin importancia. as genuina de la Segun correspondencias de Berlin, los órganos ensó siempre a del partido militar prusiano se manifestaban desla más oportum de hace dias irritados contra las tres potencias minadas las fas interventoras en favor de Polonia. Uno de estos cuerpo electoral periódicos, llamado Reuilles militares, que se hiacudir á depos- no notable hace poco por la exaltación de su lenn de su volunta guaje, exclama en uno de sus artículos, hablando Francia, Inglaterra y Austria: "¡Es preciso res de provincia, destrozar los ejércitos de la revolucion europea ó

por el país, er perecer!» ento en términos El pueblo de Berlin se preocupa muy poco de os puedan proce estas ridiculas pretensiones, y se consagra con causa, si deseu calma y prudencia al examen de la situacion. Para los espíritus sensatos, la reunion de Francfort e los candidate ha venido á amenazar más la posicion de la Prut sus electores s sia, tan agrabada ya por la política seguida en la cuestion de Polonia. El aislamiento aumenta, y se preven grandes desmembramientos en Alemania, para el dia en que el rev Guillermo I salga de la specie de letargo en que hoy se halla sumido.

La Gazette national publica un análisis de la carta autógrafa dirigida por el emperador de Austria à los soberanos alemanes. En ella se recuerda la declaración hecha por el Austria en la sesion del 22 de Enero, despues de haber desechado el proyecto de los delegados, declaracion por la cual se reservaba el realizar, por medio de egociaciones particulares con los gobiernos alemanes, este proyecto, que no pudo ser objeto de una revolucion federal.

La mayor parte de los príncipes llegarán á ranefort el 15 de Agosto. El 16 y el 17 de gosto serán consagrados á las deliberaciones de

El emperador no quiere pasar à Francfort el 18, dia de su nacimiento. Si las deliberaciones 10 están terminadas, entonces continuarán en ausencia del emperador. El representante ausriaco, presidente de la Dieta, en cuya casa desansara el emperador, ha recibido la órden de hacer en el palacio federal los preparativos necesarios para las deliberaciones.

Parece ser que no han producido grande imresion en Italia los llamamientos de Mazzini y de Garibaldi. La Discussione de Turin hablando del nensaje del antiguo dictador al comité de accion eneciana, no vacila en decir que «la menor tenlativa de ejecucion emanada de Garibaldi, bastaria para constituirse en estado de rebelion, y como , anade la hoja italiana, no vacilamos en poderle inmediatamente bajo la accion de las leyes n vigor.

Acaba de firmarse un tratado de comercio enre Inglaterra é Italia. Este acto parece ser el úlmo al cual el ministro inglés en Turin, sir Janes Hadsen coloque su firma. El representante e la Gran-Bretaña que ocupa este puesto desde de la missa, y que ha sido el primer padrino de la unidad italiana, va a ser reemplazado por Grecia de Elliot, cuyo papel en los asuntos de Grecia conoce todo el mundo. Se asegura que este cambio es completamente extraño á la política.

Correspondencias de San Ildefonso confirman

Alzola. Está ya dada la órden para que, en cuanto S. M. se encuentre más aliviado y en disposicion de hacer el viaje sin molestia ni quebranto para su salud, se disponga lo necesario para su marcha á dicho punto, que S. M. hará de riguroso incógnito, acompañándole únicamente el jefe del cuarto señor general Lemery, dos ayudantes, un jese de cuarto y el médico Sr. Abuera. S. M. no se detendrá en Madrid sino el tiempo indispensable para descansar algunos momentos, partiendo en seguida para Alzola.

Ayer 12 se inauguró en el Banco de España la suscricion nacional para acudir al alivio de las desgracias ocasionadas por el terrible terremoto

A la cabeza figuran nuestros Reyes por la suma de 500,000 rs. Los señores infantes duques de Montpensier han contribuido con 40,000; el Banco de España con 160,000; y nuestros colegas, como siempre, han sido de los primeros en suscribirse con tan patriótico objeto. Hé aqui la lista de las cantidades recaudadas hasta

A PROPERTY OF THE PROPERTY OF			Rs. vn.
Las Novedades			500
El Pensamiento Español			500
La empresa y operarios de La Esperanza.			4,000
El Reino			500
La Verdad			4,123
La España			500
El Clamor			500
La Correspondencia		. %	5,000
La Epoca			1,000
El Contemporáneo contribuirá con la can	tid	ad	
de			1,000

El infortunio de que Manila ha sido víctima es tan grande, que no hay necesidad de excitar la filantropía y proverbial generosidad de nuestros compatriotas para que acudan al socorro de sus desgraciados hermanos del archipiélago filipino, que estarán con ánsia aguardando los auxilios de

Dice anoche La Epoca que el ministerio de Ultramar se está ocupando en el exámen de los presupuestos de las provincias sometidas á su administracion y que en ellos se introducen grandes rebajas, principalmente en el de Santo Domingo. Añade que ha oido que el sueldo del capitan general se reducirá probablemente á la mitad del que hoy disfruta, en cuyo caso el señor general Rivero seria trasladado á otro puesto, reemplazándole el general Vargas.

Hay en Paris quien asegura que el emperador de Austria no acepta á nombre de su hermano el principe Maximiliano la Corona de Méjico, y que en último caso será un principe francés quien

En contra de este rumor, hallamos el siguiente telegrama fechado en Paris el 12 por la noche: «La France anuncia que el príncipe Maximiliano acepta el trono de Méjico. Las condiciones impuestas

1.ª El pago en diez años de todas las deudas re-

2.ª Indemnizacion de los gastos ocasionados por la expedicion.

Y 3.ª Las tropas francesas que quedaban en Méjico serán pagadas por el gobierno mejicano.»

Dice anoche La Correspondencia: «Hoy se ha asegurado que el Sr. Gonzalez Brabo va á ser nombrado ministro de España en Lóndres, y que el Sr. Pacheco iria de embajador á Paris.

-Una carta de Marsella dice que el baron Tecco, ministro plenipotenciario del rey Victor Manuel en España, habia llegado á quella poblacion de paso para venir à ocupar su puesto.

Ignoramos el fundamento que pueda tener esta no-

El señor marqués de Miraflores continúa ligeramente indispuesto.

El Eco del Pais y El Diario Español, entre las noticias corregidas y aumentadas que nos suelen dar diariamente sobre los preparativos electorales, la emprenden últimamente con el gobernador de Sevilla, Sr. Guerola. Ya sabemos lo que esto significa, y no daremos importancia, que no merecen, à tales intencioncillas. En lo que respecta al candidato por San Lúcar la Mayor, señor Apezechea, es completamente gratuito lo que se aventura à decir El Eco de las inocencias. ¿Quién ha aconsejado á El Eco que se meta en apreciar el número de las simpatías con que puedan contar en nuestros distritos hombres de formalidad y de ventajosa reputacion? Siempre serán esas simpatías más de las que á nuestro colega convengan. En fin, sobre las opiniones del Sr. Apezechea, que tambien califican á su placer ambos periódicos, es chistoso ciertamente el oir hablar de reaccionarismos á los órganos del liberalismo á lo Posada. Por lo demás, nuestras noticias con respecto al digno é ilustrado Sr. Apezechea, son las de una persona de relevante mérito, que ha servido ventajosa y satisfactoriamente á su país en importantes puestos públicos, y que profesa ideas sinceramente conservadoras y francamente constitucionales.

Continúan comunicando á El Eco del País las más absurdas noticias referentes al digno gobernador de Granada, Sr. Alonso. Dice nuestro colega que le aseguran que ha despachado comisionados á algunos distritos de la provincia para que promuevan los expedientes de pósitos, y pregunta si es cierto.

Nos consta que no lo es, y así vamos á demostrarlo à El Eco del País.

Siendo gobernador de Granada el Sr. Aldecoa, antecesor del Sr. Alonso, se nombró subdelegados de pósitos á varios oficiales de la seccion de cuentas del mismo gobierno de provincia, los cuales en cumplimiento de su encargo, con arreglo á las disposiciones vigentes, empezaron su visita á los pósitos en aquella época, y la han terminado muy recientemente. Ni se ha girado ninguna otra, ni comision alguna ha despachado con tal objeto

Está contestada la pregunta de El Eco del Pais, à quien la experiencia aconseja ser más

La Gaceta inserta hoy una real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion, dictando varias medidas para prevenir y minorar en lo posible los estragos que causa la hidrofobia.

Es una disposicion digna de aplauso, y que demuestra que el Sr. Vaamonde, sin desatender las cuestiones políticas, se ocupa con solicito esmero en las administrativas.

En otro lugar la publicamos.

A los periódicos que, sin duda porque han juzgado que no les conviene, no se han dado por entendidos de la exposicion franca y espontánea que está haciendo El Reino de sus doctrinas político-administrativas; á esos periódicos, que tanto se resisten à seguirnos en la esfera de los principios, deberíamos hoy preguntar sériamente por los suyos. Pero no lo hacemos, porque á nosotros nos basta con obrar por nuestra parte como la opinion pública y las necesidades de nuestra política aconsejan. Cada cual debe ocupar ante el juicio del país el lugar que le corres-

Nuestro ilustrado colega la Gaceta de Registradores y Notarios, que se publica bajo la inteligente direccion del jóven abogado Sr. D. Julian María Pardo, se asocia en su número de hoy al grito de dolor que la catástrofe de Manila ha hecho exhalar á todos los pechos españoles.

Hé aquí las palabras sentidas de nuestro colega:

«La espantosa cati strofe que ha causado en Manila innumerables desgracias, ha excitado unánimemente el interés más vivo en todas las clases de la nacion.

Por iniciativa de SS. MM., cuya caridad es inagotable, y cuyos generosos sentimientos son proverbiales, el gobierno ha dictado varias disposiciones encaminadas á socorrer tanto infortunio y á aliviar la situacion de las infinitas víctimas del terremoto.

En tan nobles y patrióticos propósitos se han visto secundados por la prensa de todos los colores, la cual no solo ha ofrecido espontáneos donativos, sino que ha abierto suscriciones en sus respectivas oficinas para conseguir resultados más satisfactorios.

Por nuestra parte nos adherimos de corazon á tan bellos sentimientos, y abrimos desde hoy en las nuestras una suscricion destinada á tan filantrópico objeto, poniendo á disposicion del gobierno las cantidades que ingresen y que publicaremos cuidadosamente en las columnas de nuestro periódico, el cual contribuye con la cantidad de... 300 rs.»

Dijo anteayer La Correspondencia:

«Sabemos que El Correo hispano-americano que trata de fundar el director de la Agencia general central, don Antonio Domenech, no se dedicará única y exclusivamente al desarrollo de los intereses materiales de la península y posesiones americanas, sino que elevéndose á la esfera política, será órgano en la prensa de las opiniones de los Sres. Rios Rosas, contando entre sus redactores al ilustrísimo Sr. D. Fernando de los Rios y Acuña, que actualmente desempeña la ordenacion general de pagos del ministerio de la Gobernacion; pero fijando su atencion muy especialmente en cuantas cuestiones se relacionen con la prosperidad de nuestra apreciada isla de Cuba.»

La Correspondencia ayer se rectifica y rectifica las anteriores líneas en los siguientes tér-

«La persona que nos comunicó la noticia de la próxima aparicion con carácter político del periódico Correo de Ultramar, nos manifiesta, mejor informada, que dicho periódico no será órgano de determinadas personas, sino que defenderá exclusivamente la política liberal conservadora. Al propio tiempo nos dice que no es exacto que entre à formar parte de la redaccion el Sr. Rios Acuña, habiendo nacido esta equivocacion de que cuando El Correo salió á luz como periódico de intereses materiales, su director y propietario acudió al Sr. Rios Acuña pidiéndole algunos artículos para la citada publicacion.»

Dice hoy nuestro apreciable colega El Contemporáneo, coincidiendo con lo que ayer escribimos: «Las graves cuestiones que sobre la eleccion del archiduque Maximiliano se han recibido por los despachos telegráficos de que nuestros lectores tienen noticia, preocupan con sobrado motivo la opinion pública y á sus órganos en la prensa.

No falta periódico, y entre ellos por cierto El Diario Español, que se disponen de antemano á censurar la conducta del gabinete en esta cuestion.

No extrañamos la prevencion de algunos de nuestros colegas, y no porque haya razon para tenerla; pero no puede ménos do sorprendernos la admirable sangre fria con que El Diario Español provoca una cuestion cuyos antecedentes, causa y raiz del grave suceso que el telégrafo nos ha anunciado, son imputables al gabinete que tan calorosamente defendió ese periódico, y con el cual se halló tan identificado, que hoy es su más decidido campeon en el estadio de la prensa.

Bien es cierto que el El Diario hace como que entiende las cosas de un modo opuesto á como se le dicen cuando nada puede contestar, y no es extraño que busque ahora algun medio de combatir al gabinete en esta cuestion, sea cual fuere la conducta que siga.»

Dice hoy El Contemporáneo:

«Nuestro apreciable colega Et Ramo sigue aver publicando la série de notables articulos que comenzó el martes, exponiendo su opinion acerca de las más graves cuestiones que se agitan en nuestro mundo po-

Esperamos á que nuestro colega termine su trabajo, para ocuparnos del mismo con la detencion que su importancia merece.»

Las elecciones generales de diputados á Córtes tendrán lugar, segun nuestras noticias, en los dias 11, 12 y 13 del mes de Octubre.

El Consejo de ministros que segun habiamos anunciado, se reunió anoche, duró hasta la una de la madrugada.

Leemos en El Contemporáneo de hoy: «Se habla del Sr. D. Francisco de los Rios y Rosas para el puesto de regente de la Audiencia de Madrid. vacante por fallecimiento del Sr. Casanova.»

Tenemos que dar cuenta de una nueva catástrofe: «Un horroroso incendio ha lienado de consternacion y sumido en la miseria á muchas familias del pueblo de Pinillos de Toro en la provincia de Zamora. El dia 10 á eso de las diez y media de la mañana, una manga

fuego en los campos por tres puntos distintes. Las lla-mas envolvian al pueblo pocos momentos despues. Los vecinos de las inmediatas aldeas acudieron en auxilio de aquella catástrofe, y la Guardia civil, siempre dis-puesta á sacrificarse, hizo prodigios de abnegacion y valor en union del vecindario para extinguir el incendio; pero faltaban los medios y las llamas envolvian la poblacion. Sesenta y seis casas han quedado reducidas a cenizas en veintidos horas que duro el incendio. Las pérdidas son grandes, si bien no hay que lamentar ninguna desgracia personal.»

El corresponsal madrileño del Diario de Barcelona desmiente, como lo hemos hecho nosotros, los rumores de próxima separacion del general Dulce de la capitanía general de la Habana.

«No creo, dice, que el gobierno piense en semejante cosa. El general Dulce se ha grangeado el aprecie de cubanos y peninsulares con su digna y energica conducta, con su incorruptible pureza, con sus filan-trópicos sentimientos. La inflexibilidad con que persigue la trata le ha acarreado algunos enemigos en Cuba, pero la generalidad hace justicia a su honrada y dignísima conducta. El general Concha en nada piensa ménos que en su separacion; pero hay empeño en ver si se crea atmósfera y se levantan antagonismos entre uno y otro general.»

La junta de gobierno de esta Audiencia ha acordado que en el momento en que regrese à Madrid la desgraciada viuda del Sr. Casanova, pase una comision de su seno á darla el pésame y á ofrecerle los respetos del tribunal. Al dia siguiente se le enviarán tarjetas de todos los señores que componen el mismo tribunal.»

Ayer por la mañana han tenido lugar, como habiamos anunciado, las honras túnebres y el sepelio del Sr. D. Antonio Casanova. El duelo estaba presidido por D. Francisco Rios Rosas, presidente de la sala extraordinaria de vacaciones, habiendo asistido todo el tribunal y gran número de letrados de este colegio y muchas personas notables amigas del finado. No ha habido, como temiamos, oracion fúnebre por no haberse podido vencer las dificultades que se tocaron desde el momento que en ello se pensó. Concluida esta triste ceremonia el tribunal se reunió para continuar sus tareas ordinarias; y para que el trabajo no sufra retraso ha permanecido despachando hasta hora bastante avanzada de la tarde.

Van á cubrirse 14 vacantes de terceros ayudantes de plaza con igual número de sargentos primeros del

Van á darse las órdenes para una revista general de inspeccion, que empezará en Setiembre.

En la bolsa de hoy quedaba el consolidado á 52-60, publicado.

El diferido á 48-45, publicado. La deuda del personal à 24-35, no publicado.

CRONICA GENERAL.

Si las autoridades no toman al instante una medida enérgica con la pillería de Madrid, quiere decir que todos estamos autorizados para llevar un arma y dejar en el sitio, sin responsabilidad ninguna, al que tenga la osadía de maltratarle traidoramente, como está sucediendo ahora á cada instante en las calles y en los paseos más públicos. Una porcion de jóvenes, más ó ménos decentes en la apariencia, pero que son la escoria de la sociedad, están dedicados á esta diversion, tiran lo piedras y dando fuertes golpes con el palo que llevan à personas inofensivas, sin dis-tincion de sexos ni edades. De esto pudieran citarse varios ejemplos recientes; y si alguno de los perpetra-dores de tan infame delito ha sido conducido á la cárcel, pronto se ha visto en libertad, segun nos aseguran. Esto es escandaloso; y si por efecto de la impunidad llega à tomar mayores proporciones esta clase de excesos, no será extraño haya que lamentar sus consecuen-

-Feas son todas las tapias que la prensa pide diariamente que desaparezcan, porque son el ludibrio de la corte de las Españas; pero siempre se ha olvidado de denunciar la más fea y descuidada de todas, que es la del jardin de la Universidad central que forma en la calle de Amaniel. ¡Qué despellejada! ¡Qué ruinosa! Una lástima es que aquel bonito jardin no luzca, co-

mo deberia lucir, si esa tapia se sustituyese por una verja de hierro que daria diafanidad y hermosura à la calle, que está tristísima con aquel desvencijado Creemos que el rector, que es persona de gusto, to-mará en cuenta esta indicación.

Igual determinacion esperamos del señor duque de Sesto respecto de la plaza de Isabel II, convento de la Encarnacion, etc., etc., etc., etc.

-En la iglesia del Rosario se ha suspendido el culto mientras se ejecutan en ella algunas obras de

-El señor corregidor de Madrid, accediendo à lo solicitado por el señor cura ecónomo de Santa María y el presidente de la real archicofradía de la Almudena, ha acordado en la noche del 14 y todo el 15 de Agosto la institucion de una fiesta de verbena con motivo de la funcion que se celebra en la mencionada parroquia à su titular, única patrona de Madrid. El señor teniente de alcalde del distrito es el encargado de la distribucion de los puestos que se colocarán en las inmediaciones de la iglesia dicha, y creemos que no faltará animacion por lo espacioso y desahogado del

-Segun hemos oido, el ayuntamiento ha tomado varias resoluciones encaminadas á mejorar el servicio sobre incendios, evitando en lo posible las consecuencias de estos siniestros. Si no estamos equivocados, la resolucion tomada abraza los puntos siguientes: 1.º El nombramiento de una comision que con urgencia examine las causas de la reproduccion é intensidad de los incendios, estudie los medios propios á evitar su repeticion y proponga las mejoras que en las ordenanzas de policía deban hacerse para mejorar este

2.º Division de Madrid en 10 departamentos de socorro contra incendios, dotandolos con suficiente personal que, viviendo dentro del distrito, ofrezca las condiciones de capacidad que para el caso se requieren. 3.º Hacer obligatoria la asistencia de los ingenieros, arquitectos y mangueros á cuantos incendios

4.º Aumentar hasta 100 el número de los man-gueros de la Villa, subirles el jornal, establecer premios municipales, y organizarlos convenienteme sobre la base de libre accion. 5.º Dotar à cada departamento de una bomba, dos

mangas y dos cubas, y del material que además se repute indispensable, y útiles que la ciencia aconseje. 6.º Hacer que principalmente en los distritos de la Audiencia, Inclusa, Latina y Hospital, se pongan nuevas fuentes de vecindad y se aumente la dotación 7.8 Excitar al ministerio de Fomento y consejo de

administracion del Canal de Isabel II, para que activando la canalizacion de la zona meridional, se supla con las bocas de riego la falta de fuentes que tanto aflige á esta parte de Madrid. 8.º Formar en cada incendio casual un expediente

gubernativo para inquirir las personas reducidas á pobreza por el siniestro, y obtener del fondo de calamidades públicas el socorro posible para los arruinados que no tengan seguro ó accion de daños y perjuicios.

-El crecido número de accidentes que se auxilian en las casas de socorro y especialmente en la de la plazuela del Progreso, hace necesario el consumo de una gran cantidad de hilas y trapos; y como estos no pueden adquirirse sino à un precio subido, siendo en muchas ecasiones muy dificil encontrarlos, se suplica al caritativo vecindario de Madrid, y particularmente al del referido distrito, se sirva facilitar la cantidad de trapos y lienzo usado de que pueda disponer, en lo que ejercerán un acto de verdadera caridad. Nunca recomendaremos bastante al vecindario de Madrid la utilidad de contribuir á la conservacion y desarrollo de estos benéficos establecimientos.

-Tenemos entendido que muy en breve se presentará en el circo del Principe Alfenso uno de los artistas de la compañía que dirige el Sr. Ciniselli, a imitar con perfeccion el canto de las ranas.

Asimismo aseguran que para el beneficio que Price dispone en obsequio del clown Sr. Sechi y otros artis-tas, que han experimentado pérdidas de considera-cion à causa del incendio últimamente ocurrido en la calle de San Bartolomé, donde estos habitaban, preparan la grata novedad de hacer oir al público, la noche en que se verifique dicho beneficio, el duo de la Tra-viata, cantado por dos ranas, como tambien la parodia del artista de la Cuerda indiana.

-Esta noche se inaugurará una série de funciones extraordinarias en los bonitos jardines del Eliseo Madrileño.

Se dispone un gran concierto vocal é instrumental que ejecutará la sinfonia del Dominó negro; coro y bar-carola, seguidos del tercer acto de I Due Fóscari; sin-fonía é introduccion de Norma; sinfonía de la Gazza Ladra; introduccion de Hernani y una nueva bacanal,

coreada, escrita expresamente para estos jardines.

Alternará con este espectáculo el baile campestre:
en el intermedio se celebrará una variada exposicion de fuegos artificiales, y terminará la funcion con una nueva galop infernal.

-Recomendamos á la autoridad competente el camino que va del cuartel de San Gil al de la Montaña y al colegio inmediato.

Aquello ni es carretera, ni camino vecinal, ni senda

siquiera transitable para caballerías menores. A cada paso se encuentra un bache; y si la estacion de las aguas llega y el camino no se ha compuesto, serán necesarios barcos para trasportar la tropa y los niños del mencionado colegio.

Mire V. S. que el camino es corto, y poco se puede gastar en ponerle siquiera transitable. ¿Será esta la última vez que tendremos que abogar por su recomposicion?

-Al paso que en muchos sitios de Madrid se riega por mañana y tarde con demasiada profusion, hay otros que no disfrutan este beneficio, a pesar de que su situacion y circunstancias particulares lo exigen con preferencia. Entre otros, podemos citar el trozo de carretera que sigue al portilie de Fuencarral con el título de «calle de las Navas de Tolosa,» donde les carruajes levantan de contínuo y mantienen allí permanente una densa nube de polvo. Cuando además de ser aquel paseo muy concurrido, hay en sus costados casas particulares, fábricas y establecimientos de importancia, no necesitamos ponderar las molestias y perjuicios que les ocasiona esta falta de policía urbana, y solo diremos, porque nos consta, que alguno de los industriales de aquel vecindario se queja de las pérdidas que se le originan por la alteración que su-fren muchas veces con el excesivo polvo los simples 6 mistos que usa para sus operaciones. Cabalmente el punto de que hablamos esta cerca del depósito de las aguas, pasando por él la cañería principal; por lo que es sumamente facil el regarlo, sea por medio de cubas, sea estableciendo bocas de riego; y como este servicio, por las razones indicadas, puede considerarse de absoluta necesidad, no tenemos inconveniente, accediendo á la invitación que se nos hace, de manifestarlo así, esperando que la autoridad accederá á tan justa

-Antiguamente no habia panaderos y se comia el trigo sin prepararlo como los demás frutos de la tierra. Cuando se discurrió el molerlo hacian unas papas, y estuvo mucho tiempo haciendose esto, s n hacer otro uso de la harina; despues se conoció lo esencial de sus propiedades, y las madres de familia, una hora antes de la comida, hacian el pan, y las demás no creian degradarse por hacer ellas mismas esta operacion: en el Oriente es donde se empezaron á cocer en los hornos los panes muy grandes, que se llamaban hornazas, y despues se introdujo esta costumbre en Europa en el año 583 de la fundacion de Roma.

-El embajador de Francia en esta córte participa á sus compatriotas residentes en la capital, que el 15 del corriente, à las once de su mañana, se cantarà un Te Deum en la iglesia de San Luis de los Franceses con motivo de ser los dias del emperador.

Habri asientos reservados para los funcionarios del gobierno y miembros del cuerpo diplomatico que tengan à bien concurrir à dicha ceremonia.

—El 19 á las once de la mañana tendrá lugar en el juzgado del distrito de la Latina la vista de causa formada contra Manuel Gregorio Ovejero Diaz y José Antonio García Prieto, à consecuencia de la muerte dada de un tiro en el puente de Toledo à Sa-turnino García Roldan. El promotor fiscal pide contra el primero 20 años de cadena, y la absolucion de la instancia para el segundo. A aquel le defiende D. Manuel Fernandez Martin, y al otro D. Cárlos Massa San-

-La jóven que se arrojó ánteayer de un piso cuarto en Platerías, seguia ayer bastante aliviada y es de esperar una pronta curacion, puesto que exteriormente parece no presentar lesion de gravedad.

-Continúan los grandes triunfos de la prima donna señorita Patti. Recientemente ha cantado en Londres dos operas de Donizzetti, Elixir d'Amore y La hija del regimiento, que han sido ocasion de entusiastas aplausos para esta renombrada artista.

-Anteanoche, segun han referido á La Correspondencia, iba un carruaje de domar caballos corriendo á todo escape por la calle de Jovellanos, y al torcer una de las esquinas atropelló à una pobre mujer. Mientras un caballero que salió de una casa inmediata prestaba algunos auxilios á aquella desgraciada, el carruaje siguió su camino, y al verse el conductor seguido por un sereno, le pegó un trallazo y escapó por la calle del Sordo, dasapareciendo en el Prado à todo correr. La mujer fué conducida à la casa de socorro del distrito.

-La casa de la calle de la Espada cuyo inminente hundimiento bizo salir más que á paso á todos sus vecinos hace dos ó tres nochos, es la misma donde hace poco tiempo cayó una centella que produjo un susto más que regular á los inquiliaos que lo presenciaron. Hoy hemos recibido una carta en que se nos detallan las angustias que han pasado varias familias que han tenido que abandonar sus habitaciones, teniendo algunas que alojarse en medio de la plaza del Progreso, y se elogia la paternal solicitud mostrada por las autoridades.

-El tren de viajeros del ferro-carril del Norte que sa 16 ayer de Madrid á las diez de la mañana, á consecuencia de una maniobra de agujas mal dirigida, se encontró ayer en Navalgrande con un tren de balastro detenido en la estacion. Tres viajeros sufrieron leves contusiones, segun dice La Correspondencia, y el tren continuó su marcha sin otro retraso

SECCION RELIGIOSA.

Santo de Mañana. San Eusebio, presbitero y confesor.-Vigilia con abstinencia de carne.

Funciones de iglesia. Cuarenta horas en la parroquial de Santa Maria, donde por la mañana habrá misa cantada y por la tarde visperas solemnes, con asis-tencia del cabildo de señeres curas párrocos, y despues de reservar una solemne salve à Nuestra Señora de la Almudena.

Continúa celebrándose por la tarde la novena de Santa Filomena, en Santiago; la de San Roque, en San Plácido, y la de Nuestra Señora del Buen Consejo

en San Isidro, por la noche. En la iglesia de las Recogidas, calle de Hortaleza, tendran lugar unas solemnes honras por los que han perecido en la catástrofe de Manila: á las nueve empezará el oficio de difuntos, seguirá la misa y despues el sermon; acto contínuo se verificará una colecta para socorrer las desgracias de aquella ciudad. Se suplica

En las parroquias y santuario de Atocha se cantarán solemnes visperas; en esta iglesia y en la de San Justo, San Marcos y capilla de la Paloma se cantarán al anochecer con gran solemnidad la letanía y salve á Nuestra Señora en preparacion á su festividad.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion del dia 12 de Agosto de 1863. FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 52-50 Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 48-25, 35 Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado,

Deuda del personal, no publicado, 24-35. Deuda municipal de sisas del ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 47-50 d. Obligaciones municipales al portader, de á 1,000 reales, 6 por 100 de interés anual, publicado, 91-90. Acciones de carreteras, emision de 1.ª de Abril de 1850, de á 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado,

99-40 p.
Idem de á 2,000 rs., no publicado, 99-50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000 rs., no pu-

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000 rs., no publicado, 103-50 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2,000 rs., no publicado, 98-60 d. Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-50 d.

no publicado, 98-50 d.

Idem del canal de Isabel II de à 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110-50 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 97-75.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220-25.

Idem de la compañía de los ferrocarriles de Madrid

á Zaragoza y Alicante, no publicado, 152 p.
Obligaciones de la companía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sortees, id., 56 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey

á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id. 106 d.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, no publicado 90. Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, no publicado, 99. Acciones de los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-05 Paris á 8 dias vista, 5-21.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE. A las nueve de la noche.—Brillante funcion con la pieza mimica El bandido de las montañas de Calabria, con el terrible salto del puente cortado; áltima semana de los elefantes, los cuales se sen-tarán á la mesa, y comerán y beberán siendo servidos por los clowns. El célebre Giorgio Dellevanti desempenará su extraordinario trabajo ecuestre. - Los pormenores de esta funcion se anunciarán en los carteles. JARDIN DE PRICE. Hoy, desde las nueve de la noche

hasta la una de la madrugada, gran baile campestre. Billete de caballero, 4 rs.; los de señora gratis. Circo del Príncipe Alfonso. A las nueve de la no-che.—Tercera salida del famoso toro americano amaestrado en libertad y presentado por el Sr. Docksill.-Los pormenores se anunciarán por carteles, y los pro-

gramas se distribuirán á la entrada del circo. Elisco Madrileño (jardin de recreo en el paseo de Recoletos).—Hoy, à las ocho y media de la noche, gran concierto extraordinario con la orquesta y coro del teatro Real; otra orquesta para piezas de baile y fuegos

Billete de caballero, 6 rs.; y los de señora gratis.

Editor responsable: D. MANUEL MARTINEZ. Madrid: 1863.-Imp. de M. Tello, Preciados, 86. Sorteo de ayer 12 de Agosto de 1863. Premio de 70,000 pesos, 10,002.

LOTERÍA MODERNA.

Relacion de los 860 números premiados Premio de 30,000 pesos, 7,023

> Los se no termi renovarl

retraso e

diados d

Las st

Con e que cont suscricit

sirvan ce

Turin 1

Francfo giando la

Constan

diado com

preciosos

Reclam za de Belg

Berlin 1 miéntese :

so de Fra Londre

cional po que pide para el ex

Noticia

anuncian

una gran Sigue e

Paris 1

ha produc

del princi

Francfo

Paris 1

96-50; el

Londre

S. M. augusta San Ildef

caballería jefe de sec

promover tioulo 9.º dicho mir el turno c D. Pedro

Dado er

no .- El n

-Aten

al empleo

dieres D.

yetano C Dado e

cientos se no.—El

verlo al e

brigadier nacio Ecl

Dado e mentos se

-Aten ria D. Jos

Cirlos de

-Ater ria D. Mi al emple las vacar D. Mari D. José Dado

cientos s

del actuade 32,00

Puig y

Direccio

La Re

torga, p

-Ate

donará la San Na

greso.

áms, Prems,	Núms. Prems.	Núms, Prems.	Núms, Prems	Núms. Prems.	Núms. Prems.	Núms. Prems.	Núms. Prems.	Núms. Prems.	Núms. Prems.	Núms, Prems, Núms,	Pro
Gentena. 36 100 51 100 52 100 60 100 73 100 85 100 88 100 97 100 111 100 117 100 1184 100 140 1000 179 100 183 100 208 100 235 100 297 500 283 100 290 100 339 100 364 100 377 100 364 100 377 100 364 100 404 100 404 100 404 100 404 100 405 100 526 500 524 100 526 500 524 100 526 500 524 100 526 500 524 100 687 100 688 100 689 100 688 100 689 100 688 100 689 100 680 100 69	1123	2703 100 2742 100 2756 100 2776 100 2776 100 2795 100 2814 100 2839 100 2854 100 2855 100 2877 100 2913 100 2913 100 2913 100 2913 100 3041 100 3046 100 3058 100 3071 100 3071 100 3154 100 3071 100 3154 100 3201 500 3211 5000 3316 100 3357 100 3364 100 3377 100 3388 100 3377 100 3488 250 3506 100 3416 100 3474 100 3476 100 3474 100 3476 100 3481 100 3477 100 3481 100	Cuatro mil. 4004 100 4023 100 4025 100 4048 100 4073 100 4099 100 4114 1/0 4152 100 4153 100 4174 100 4176 100 4180 100 4211 100 4218 100 4211 100 4218 100 4211 100 4218 100 4211 100 4218 100 4211 100 4218 100 4211 100 4218 100 4254 100 4266 100 4281 100 4281 100 4283 100 4283 100 4384 100 4393 5000 4465 100 4393 5000 4465 100 4501 100 4502 100 4504 100 4504 100 4504 100 4508 100 4509 100 4501 100 4601 1	5242 100 5247 100 5249 100 5256 100 5262 100 5273 100 5296 100 5389 100 5381 100 5424 100 5445 100 5514 100 5514 100 5521 100 5531 100 5531 100 5547 100 5548 100 5553 100 5654 100 5655 100 5665 100 5665 100 5665 100 5670 100 5693 100 5670 100 5693 100 5765 100 5876 100 5878 100 5878 100 5878 100 5985 100 5987 100 5988 100 5988 100 5988 100 5988 100 5988 100 5988 100 5988 100 5987 100 5988 100 5988 100 5987 100 5988 100 5987 100 5988 100 5987 100 5988 100 5987 100 5988 100 5987 100 5988 100 5987 100 5988 100 5987 100 6010 100 6030 100 6040 100 6030 100 6041 100 6041 100 6122 100 6144 100 6122 100 6144 100 6282 100 6297 100 6282 100 6373 100 6396 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6444 100 6447 100 6471 100	6622 100 6649 100 6663 100 6736 100 6736 100 6736 100 6738 100 6738 100 6811 100 6817 100 6817 100 6826 100 6840 100 6842 100 6869 100 6907 100 6907 100 6907 100 6907 100 6911 100 6951 100 6968 100 6972 100 6972 100 6972 100 6972 100 6973 100 7023 30000 7023 30000 7023 100 7113 100 7121 100 7131 100	8071 100 8104 100 8146 100 8146 100 8147 100 8156 100 8156 100 8179 100 8193 100 8200 100 8209 100 8232 100 8251 100 8251 100 8278 100 8278 100 8278 100 8278 100 83837 100 83852 100 8362 100 8363 100 8362 100 8363 100 8364 100 8368 500 8376 100 8377 100 8377 100 8363 100 8364 100 8560 100 8571 100 8594 100 8517 100 8517 100 8531 100 8560 100 8517 100 8511 100 8517 100 8511 100 8517 100 8511 100 8511 100 8521 100 8646 100 8670 100 8711 100 8725 100 8744 100 8758 100 8744 100 8758 100 8744 100 8759 100 8744 100 8759 100 8744 100 8759 100 8744 100 8759 100 8744 100 8759 100 8744 100 8759 100 8744 100 8759 100 8744 100 8759 100 8761 100 8999 100 Nueve mil.	9209 100 9216 100 9218 100 9235 100 9238 100 9255 100 9255 100 9255 100 9257 100 9274 100 9321 100 9331 100 9337 100 9382 1000 9382 1000 9384 100 9384 100 9381 100 9501 100 9601 100 9707 500 9707 500 9708 100 9708 100 9709 100	10346 100 10370 100 10371 100 10384 100 10498 100 10418 100 10415 100 10415 100 10417 100 10415 100 10417 100 10418 100 10425 100 10467 100 10470 100 10470 100 10509 100 10550 100 10550 100 10650 100 10604 100 10605 100 10604 100 10605 100 10605 100 10634 100 10632 100 10634 100 10637 100 10634 100 10637 100 10638 100 10638 100 10638 100 10670 100 10682 100 10699 100 10699 100 10682 100 10699 100 10699 100 10703 100 10699 100 10703 100 10703 100 10703 100 10703 100 10703 100 10703 100 10703 100 10703 100 10700 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10701 100 10871 100 10971 100 10971 100 10971 100 10971 100 110971 100	11295 100 11300 100 11304 100 11314 100 11314 100 11314 100 11345 100 11445 100 11418 100 11417 100 11497 100 11502 100 11534 100 11534 100 11537 100 11535 100 11612 100 11612 100 11618 100 11618 100 11618 100 11618 100 11618 100 11711 100 11725 100 11716 100 11725 100 11711 100 11725 100 11793 100 11793 100 11818 100 11818 100 11818 100 11818 100 11818 100 11818 100 11818 100 11821 100 11942 100 11942 100 11942 100 11942 100 11942 100 12095 100	12932	3 2 4 4 0 9 6 4 4 5 6 6 3 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 8 7 7 7 7 8 8 7 7 7 7 8 8 7 7 7 7 8 8 7 7 7 7 8 8 7 7 7 7 8 8 7 7 7 7 8 8 7 7 7 7 8 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 7 8 7 7 7 7 7 8 7 7 7 7 7 8 7 7 7 7 7 7 7 7 8 7

El siguiente sorteo se ha de verificar el dia 18 de Agosto de 1863, siendo el número de billetes que á él corresponden el de 30,000, á 40 rs. vn., divididos en décimos, á 4 rs. cada uno. Los dos premios mayores sein el primero de 6,000 pesos fuertes, y el segundo de 3,000.

SECCION DE ANUNCIOS DE EL REINO

Se reciben en las oficinas del periódico, Calle de Preciados núm, 57, y en Comision Central de Anuncios, calle de la Misericordia núm. 2.

La grande estension que acabamos de dar á nuestro diario, nos permite ofrecer formalmente á los anunciantes habituales y á los que deseen valerse de este medio de publicidad, la mayor exactitud en la insercion de los anuncios, cosa que no siempre nos era antes posible, por grandes que fueran nuestros deseos, á causa de la falta de espacio con que luchábamos.

Removido aquel obstaculo. las sociedades, las empresas y los particulares que quieran anunciar en El Reino, con tino y oportunidad, imitando en esta parte lo bueno de los estranjeros, conocerán prácticamente las ventajas de la publicidad en un diario de las condiciones del nuestro y cuya circulacion se verifica principa mente entre las clases mas acomodadas de la

Bien podemos asegurar á los anunciantes, sin temor de inducirles á error, que los réditos del

pequeño capital invertido en los anuncios de este periódico, han de ascender á un tanto por el fabu'oso. Y por lo referente á la conveniencia de anunciar en periódicos de la naturaleza des es tan evidente que no necesita probarse.

Por lo que toca a los precios variará el tipo con arreglo al número de inserciones de anuncio y á los caractéres de letra que el anunciante desee emplear, para lo cual se cuenta una gran variedad; pero siempra serán módicos en estremo, puesto que El Reino mas pero lucro aspira en esta seccion á favorecer el desarrollo de las sociedades, del comercio 1 industria.

Los anuncios se reciben en la Comision Central de Anuncios, calle de la Misericordia, mero 2, y en la administración de El Reino, calle de Precia os, núm. 57

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Delegado regio, Sr. D. Francisco Dumont y Calonje. Junta de vigilancia - D. Tomás Lopez de Berges. - D. Cudlerma Rolland, simo Sr. D. Lúcio del Valle, ingeniero civil.—D. Santiago de Velasco é ibarrola, banquero y propietario.—D. Juan Stuvck y Lloret, gefe de administracion.—Ilmo. Sr. D. Luis Diaz Perez, abogado.— D Juan Francisco Diaz, gefe de administracion.—Exemo. Sr. b. Bar Perez, abogado, médico.—Exmo. Sr. D. Felipe del Rivero, teniente general.—Ilmo. Sr. D. José de Osorno y Peralta, gefe superior de administracion.—D. Antonio Maria Puig, coronel y cajero de Ultramar.—D. Jos Hermenegildo Amirola, abogado y propietario. — D. Juan Ignacio Crespo, abogado (vocal secretario).

**Director general, Sr. D. Pe Iro Pascual de Uhagen.

Situacion de la Compañia en 23 de julio de 1863.

Número de suscrito es. Capital suscrito. . . 635.449.885 rs.

Títules comprados.. . 488.551,000 » LA TUTELAR empezó á devolver los capitales im uestos con beneficios crecidos en 1857, y lleva

repartidos los siguientes: 12.894,000 rs. en títulos del 3 por 100 consolidado, á los 1,881 imponentes que terminaron su compromiso social en 1857. 20.4 9,000 rs. en títulos del 3 por 100 consolidado, á los 3,322 imponentes que terminaron su

compromiso social en 1858.

37,257,000 rs. en titulos del 3 por 100 consolidado, a los 6,971 imponentes que terminaren su compromiso social en 1859.

36.190,000 rs. en títulos del 3 por 100 consolidado, a les 2,829 impo entes que terminaron su compromiso social en 1860 36.350,000 rs. en títulos del 3 por 100 consolidado, á los 6,127 imponentes que terminaron su

compromiso social en 4861. 68.814,000 rs. en titulos del 3 por 100 consolidado, á los 10,089 imponentes que terminaron su compromiso social en 1862.

211.984,000 rs. en junto.

gurade, ó sin pérdida del capital por muerte del asegurado.

Las suscriciones son liquidables cada cinco año; ó anualmente, á voluntad de los suscritores. Las suscriciones liquidables todos los años facilitan, á todos los que lo deseen, medios de crearse mente terminada incluyendo datos y noticias estadísticas de todos los ramos hasta fines de 1862. desde luego rentas vitalicias.

LA TUTELAR es la sociedad de su clase mas antigua en España, y como se ve por el ligero resúmen de su situacion en este dia, la que mas capital asegurado y mayor número de suscritores cuenta.

Pr
Las seis liquidaciones que lleva practicadas, y en las que ha devuelto considerablemente acrecido el caporte. pital a los imponentes, prueban con datos irrecusables la buena organizacion de esta sociedad y las inmensas ventajas que ofrece.

En la dirección general, establecida en Madrid, calla de Alcalá, núm 36, y en las oficinas de los agentes en provincias se facilitan grátis prospectos y se darán todos los datos y esplicaciones necesarries para quest público puede ilustrar su opinion en la materia.

VAPORES-POSTAS FRANCESES. Rebaja de 25 por 100 en los precios de pasaje.

Trasporte de viajeros y mercancías. Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella. Salidas de Madrid para Marsella por Valencia, todos los miércoles á las siete de la mañana y ocho edia de la noche.

De Valencia los jueves à las cinco de la tar e. Salidas de Madrid para Uran por Valencia, todos los jueves á las siete de la mañana.

De Valenc a los viernes á las diez de la mañana. Consignatar os: En Madrid, Sres. viuda de Nava y compañía, calle de Alcalá, núm. 16 .- En Valencia Sr. D. Emilio Fermaud, p aza de las Barcas, núm. 42, prat.

POR DON JACOBO DE LA PEZUELA.

LA TUTELAR hace toda clase de operaciones, bien sea con pérdida del capital por muerte del aselas suscriciones son liquidables cada cinco años ó anualmente, á voluntad de los suscritores.

Esta importante y estensa publicacior, para la eual se ha servido el autor de datos oficiales en todas les materias, fué decretada hace diez años por la escelentísima junta de Femento, Comercio y
las suscriciones son liquidables cada cinco años ó anualmente, á voluntad de los suscritores.

Esta importante y estensa publicacior, para la eual se ha servido el autor de datos oficiales en todas les materias, fué decretada hace diez años por la escelentísima junta de Femento, Comercio y
Agricultura de la Habana; y los trabajos que la forman han sido re cientemente aprobados en su totalidad per una comision de capacidades facultativas nombrada por el gobierno de S. M. Está entera-Constará de cinco tomos en 4.º mayor, y de mas de 600 páginas de á dos columnas. Acaba de darse luz el primer tomo y se e tán imprimiendo simultáneamente los dos siguientes.

Precio de cada tome: 60 rs. en Madrid y 70 en provincia, enviándose por el correo franco de Se vende en el Establecimiente tipográfico de Mellado, calle de Santa Teresa, núm. 8, y en casa de todos les corresponsales de dicho Establecimiento . (Mell.)

CIGARRILLOS PULMONICOS DE PARISS.

Remedio soberano contra el asma, la tos convulsiva, las anginas de pecho, catarros, en nes y palpitaciones nerviosas, la ronquera, dolores de muelas, irritaciones de bronquios y Preparadas únicamente en la botica inglesa de P. Paris, 28, place Vendóme, 28, en Paris

Por men r, Señores Calderou, Prínc.pe, 13, y botica plazueia del Angel. 7 -En prodenosterias de la Production de la Productio depositarios de la Esposicion estranjera De la misma casa tinta para marcar la ropa, que no la que na, ni se borra nunca.
(A. 1806

DOLORES DE RIÑONES Y REUMATISMOS Cura en «cuarenta y ocho horas» con el Topico Quentis, farmacéutico en Paris, rue du Pas de núm. 15, en Paris, —Ventas en España, Por menor, Calderon, Principe, 13; Escolar plaza del la En provincias, los farmacó tico denos il inc de la Espacia de Estraciana. En provincias, los farmacé tico depos il los de la Esposicion Estranjera.

Sus operaciones. —Préstamos hipotocarios, ya en fincas rústicas ó urbanas, reembo sistema de amortizacion y co i descuinto a prima a voluntad del deudor. — Préstamos sobre poseguros sobre la vida, sobre valores efectivos en prenda pretoria, y sobre derechos estimales ros. — Cuentas corrientes — Denésites en metélica a metelica a considera de con ros.—Cuentas corrientes.— Depósitos en metálico ó papel.—Operaciones por cuenta agena.— E culiares á los grandes establecimientos de crédito.

Beneficios para los accumientes.— Calencientes.

Beneficios para los accionistas.—Colocar el dinero con garantias imperecederas y de mayor El ses por ciento fijo, y probable algue tanto mas.—Opcion á las operaciones de crédito. Se tidas las acciones en todos los mercados del raino y poder hacer efectivo su importe.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Presidente: Exerca Se duque de Bormick y Alles June Se D. Mariano B. Lugaró, magistrado

Presidente: Excmo. Sr. duque de Berwick y Alba. Ilmo. Sr. D. Mariano P. Luzaró, magistrall. Vice-presidente: Excmo. Sr. con le de Montes-

pietario de Segovia.

Ilmo. Sr. D. Fermin Lapuente Apecechia.

Consejo de Agricultura y propietario.

Sr. D. Juan Rodriguez Wife, propietario. Vocales: Exemo. Sr. conde de Vigo.

Sr. vizconde de Villandrando.

Sr. D. Ramen Goicoerrotea, diputado á Córtes, secretario del Congreso y propietario de Aragon.

Sr. D. Mariano Nougués, inagistrado y propietario de Valladolid.

Sr. D. Pablo Goya, banquero de Madrid.

Los pedidos de acciones y operaciones deben dirigirse, en Madrid, al administrador gelde Ordoñez y Pujol, calle de Atecha, núm. 33, cuarto principal, y en previncias R.) sales del Banco.

ra; para Galban teriorm cia de